BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.782

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1223/97

Bs. As., 14/11/97

Autorízase el desplazamiento del Jefe de Gabinete de Ministros, Ingeniero Jorge Alberto Rodríguez, a las ciudades de Washington D.C. y Nueva York (Estados Unidos de América) entre los días 15 y 19 de noviembre de 1997.

Decreto 1242/97

Bs. As., 19/11/97

Prorrógase la adscripción del agente Juan Loss, titular de un (1) cargo Nivel D, Grado 2, del Museo "Casa de Yrurtia", de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. La prórroga mencionada tendrá una duración, a partir de la fecha del presente decreto, de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1231/97

Bs. As., 19/11/97

Convalídase el desplazamiento de la intérprete Beatriz Carmen Herrera a la ciudad de Roma, República Italiana, entre los días 9, 10 y 11 de octubre de 1997, a los fines de asistir y asesorar al Presidente de la Nación durante su visita a la ciudad mencionada.

Decreto 1250/97

Bs. As., 19/11/97

Autorízase el desplazamiento de la intérprete Beatriz Carmen Herrera a la ciudad de Roma, República Italiana, entre los días 30 de noviembre y 4 de diciembre de 1997, a los fines de asistir y asesorar al Presidente de la Nación durante su visita a la mencionada ciudad.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1168/97

Bs. As., 12/11/97

Recházase el reclamo interpuesto por el agente del Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), Sergio Kosac, Legajo Nº 105.731, en el que impugna por ilegítimo el artículo 3º del Decreto Nº 2507/93.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Decreto 1253/97

Bs. As., 19/11/97

Recházase el reclamo interpuesto por la agente del Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) Mónica Graciela Pérez, Legajo Nº 105.725, en el que impugna por ilegítimo el artículo 3º del Decreto Nº 2507/93.



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 1322/97

Autorízase a Air Tango S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga.

Bs. As., 20/11/97

VISTO el Expediente Nº 559-000159/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AIR TANGO S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga usando para ese fin aeronaves de gran porte del tipo METRO II y METRO III o equipos de inferior o similares caracteristicas técnicas y capacidad comercial.

Que la solicitud se sometió a audiencia pública, régimen previsto en el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128 ambos del CODIGO AERONAUTICO, habiéndose determinado reunidas en esa oportunidad los recaudos de conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios de que se trata.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar similares servicios en el orden interno por Disposición Nº 44 del 24 de noviembre de 1994 emanada de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, habiéndose acreditado en esa oportunidad, el cumplimiento de las exigencias establecidas por el CODIGO AERONAUTICO.

SUMARIO

Que habiéndose dictado el mentado acto administrativo "ad referendum" de resolución ministerial, se torna imprescindible ratificarlo por la presente.

Que se ha comprobado oportunamente que la empresa acredita la capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa cumplimentó debidamente la base de operaciones mediante autorización otorgada por autoridad competente.

Que dada la clase de servicios solicitados no deberán los mismos interferir, tanto en su aspecto comercial como operativo, en el normal desenvolvimiento de las empresas regulares de transporte aéreo.

Que las prestaciones se destinan a cubrir un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, la incorporación de un nuevo transportador argentino en estos mercados, permitirá reforzar la presencia y participación de nuestra bandera en los mismos.

Que AIR TANGO S.A. deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285, modificada por su similar Nº 22.390 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030 y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en el Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 y del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de lo prescripto por el Anexo III, Artículo 1º inciso c) del Decreto Nº 2186/92.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a AIR TANGO S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga usando para ese fin aeronaves de gran porte del tipo METRO II y METRO III o equipos de inferior o similares características técnicas y de capacidad comercial.

Art. 2º — La empresa deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3º — En su explotación no deberá interferir, tanto en su faz comercial como operativa, los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 4º — La empresa ajustará la prestación de los servicios autorizados a los requisitos económico-financieros y de capacidad técnica previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente autorización.

Art. 5º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave, y previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 6º — La empresa deberá someter a consideración de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 7º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, la constancia de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 8º — La empresa deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, un detalle completo de los transportes realizados conforme lo establece la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 138 del 19 de diciembre de 1995 y la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 418 del 3 de noviembre de 1994.

Art. 9º — Ratifícase por la presente la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 44 del 24 de noviembre de 1994, cuyo original se encuentra agregado a este expediente.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 1316/97

Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1997 de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado (en liquidación).

Bs. As., 17/11/97

VISTO el Expediente Nº 750-003673/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el cual se tramita la modificación del Plan de Acción y del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1997 de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) que fuera aprobado por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 541 del 18 de diciembre de 1996, y la Decisión Administrativa Nº 371 del 30 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto aprobado por la Resolución citada en el VISTO ha contemplado las partidas necesarias para el desenvolvimiento operativo de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) durante el primer semestre de 1997.

Que la Decisión Administrativa Nº 371 del 30 de junio de 1997 extendió hasta el 31 de diciembre de 1997 el plazo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764 a distintos entes en liquidación enunciadas en el listado que como ANEXO I forma parte integrante de dicho dispositivo, entre los cuales se encuentra AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación).

Que en consecuencia, es necesario proveer lo conducente al desenvolvimiento operativo de dicho ente en liquidación, ampliando el presupuesto para el segundo semestre de 1997.

Que en tal sentido, con el objeto de agilizar el desarrollo del proceso liquidatorio pendiente, resulta conveniente una modificación presupuestaria que contemple los recursos y los gastos de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) que le permita seguir operando hasta la finalización de la liquidación.

Que por ello, resulta adecuado modificar el Plan de Acción y Presupuesto de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) contemplando el segundo semestre del ejercicio presupuestario 1997.

Que obra en las actuaciones el dictamen favorable de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que, en mérito a ello, la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades que emergen de los Artículos 49 y 52 de la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL y del Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la citada Ley.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto del Ejercicio 1997, de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 541 DEL 18 de diciembre de 1996, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente Artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en el Artículo precedente, establécese el Presupuesto en el ejercicio 1997 de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) en las cifras que figuran en la planilla anexa al presente Artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1997 de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
y
Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 1257 y 109/97

Declárase en diversos Departamentos de la Provincia del Neuquén, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 5/11/97

VISTO el Expediente Nº 800-007840/97 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y las actas de las reuniones de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria del 29 de julio y 30 de septiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del NEUQUEN ha declarado el estado de emergencia agropecuaria por condiciones climáticas adversas, agravadas por precipitación nívea, a las explotaciones agropecuarias del territorio provincial comprendidas al Oeste del Meridiano 70; mediante Decreto Provincial Nº 2.060 del 16 de julio de 1997.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia agropecuaria a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de la medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones agropecuarias ubicadas en los Departamentos de ÑORQUIN, MINAS, CHOS MALAL y al Oeste del Meridiano 70 del Departamento PEHUENCHES.

Que en virtud del artículo 9º de la Ley Nº 22.913, no podrán hacer uso del goce de sus beneficios aquellos productores que se hallaren cubiertos o amparados por el régimen de seguros, al momento de haberse producido los mencionados fenómenos climáticos.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a) apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declarar en la Provincia del NEUQUEN el estado de emergencia agropecuaria, a las explotaciones agropecuarias ubicadas en los Departamentos de ÑORQUIN, MINAS, CHOS MALAL y al Oeste del Meridiano 70 del Departamento PEHUENCHES afectadas por condiciones climáticas adversas, agravadas por precipitación nívea, desde el 16 de julio de 1997 hasta el 16 de julio de 1998.

Art. 2º — De acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º de la Ley Nº 22.913, no podrán hacer uso de los beneficios aquellos productores que se hallaren amparados por un seguro sobre la producción, que cubra los fenómenos climáticos descriptos en el artículo 1º al momento de haberse producido los mismos. La Autoridad Provincial fiscalizará lo previsto en el presente artículo.

Art. 3º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerde la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 4º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
y
Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 1302 y 111/97

Prorrógase en la Provincia de Córdoba, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 13/11/97

VISTO el Expediente Nº 800-007931/97 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de fecha 26 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de CORDOBA ha dictado el Decreto Nº 1450 del 25 de agosto de 1997, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 1997, la vigencia del Decreto Provincial Nº 405 del 25 de abril de 1997 y sus

ampliatorios Nros. 612 del 22 de mayo de 1997 y 805 de 12 de junio de 1997 que declararon en emergencia agropecuaria, a los productores agrepecuarios afectados por sequía y granizo.

Que en virtud del artículo 9º de la Ley Nº 22.913, no podrán hacer uso del goce de sus beneficios aquellos productores que se hallaren cubiertos o amparados por el régimen de seguros, al momento de haberse producido los mencionados fenómenos climáticos.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde prorrogar el estado de emergencia agropecuaria a fin de las aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a) apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Prorrogar en la Provincia de CORDOBA hasta el 31 de diciembre de 1997, el estado de emergencia agropecuaria declarado oportunamente mediante el Decreto Provincial Nº 405 del 25 de abril de 1997 y sus ampliatorios Nros. 612 del 22 de mayo de 1997 y 805 del 12 de junio de 1997, a los productores afectados por sequía y granizo.

Art. 2º — De acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º de la Ley Nº 22.913, no podrán hacer uso de los beneficios aquellos productores que se hallaren amparados por un seguro sobre la producción, que cubra los fenómenos climáticos descriptos en el artículo 1º al momento de haberse producido los mismos. La Autoridad Provincial fiscalizará lo previsto en el presente artículo.

Art. 3º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 4º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 1323/97

Autorízase a Líneas Aéreas Privadas Argentinas S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de carga exclusiva.

Bs. As., 20/11/97

VISTO el Expediente Nº 559-000040/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A.. solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de caga exclusiva, usando equipos de gran porte.

Que la solicitud fue tratada en la Audiencia Pública Nº 199 (Parte I) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 102 y 128 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar similares servicios en el orden interno por Disposición Nº 78 del 18 de junio de 1997 emanada de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE de este Ministerio, habiéndose acreditado en esa oportunidad, el cumplimiento de las exigencias establecidas por el CODIGO AERONAUTICO.

Que se ha comprobado la capacidad técnica y económico-financiera de la empresa a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa cumplimentó debidamente la base de operaciones mediante autorización otorgada por la autoridad competente.

Que dada la clase de servicios solicitados no deberán los mismos interferir, tanto en su aspecto comercial como operativo, con el normal desenvolvimiento de las empresas regulares de transporte aéreo.

Que los servicios a operar tienden a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, la incorporación de un nuevo transportador argentino en estos mercados, permitirá reforzar la presencia y participación de nuestra bandera en los mismos.

Que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285, modificada por su similar Nº 22.390 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030 y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en los Decretos Nº 326 y 2186 de fechas 10 de febrero de 1982 y 25 de noviembre de 1992, respectivamente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado en virtud de lo prescripto en el Anexo III, Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 2186/92.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de carga exclusiva, usando aeronaves de gran porte del tipo BOEING 737.

Art. 2º — La empresa deberá iniciar las prestaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3º — En su explotación no deberá interferir, tanto en su faz comercial como operativa, los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 4º — La empresa ajustará la prestación de los servicios autorizados a los requisitos económico-financieros y de capacidad técnica previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente autorización.

Art. 5º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave, y previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 6º — La empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 7º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 8º — La empresa deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, un detalle completo de los transportes realizados conforme lo establece la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 138 del 19 de diciembre de 1995 y la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 418 del 3 de noviembre de 1994, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 1324/97

Modifícase la Resolución Nº 129/96 mediante la cual se concede a Líneas Aéreas Privadas Argentinas Sociedad Anónima (LAPA S.A.) la explotación de servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga.

Bs. As., 20/11/97

VISTO el Expediente Nº 559-000142/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (LAPA S.A.) solicita se incorpore el tramo CORDOBA (REPUBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) a la concesión otorgada por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 129 del 10 de septiembre de 1996.

Que en esa oportunidad no se otorgó concesión en el tramo precedentemente citado por no encontrarse, dicha aerovía, incorporada al cuadro de rutas convenido bilateral-mente.

Que conforme el Punto 2) del Acta suscripta por las autoridades aeronáuticas de las REPUBLICAS DE ARGENTINA Y CHILE en la última Reunión bilateral celebrada en la capital trasandina entre el 13 y 14 de agosto del año 1996, se convino abrir el tráfico de pasajeros y carga para las empresas de ambos países y para todos los puntos de sus respectivos territorios, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades, sin limitación en cuanto a rutas, frecuencias y material de vuelo, con la posibilidad de extender las operaciones a más de un punto en un mismo territorio, régimen este que será aplicable en lo que atañe a la ciudad de CORDOBA (REPUBLICA ARGENTINA) a partir del 15 de diciembre del año 1996.

Que se ha comprobado oportunamente que la empresa acredita la capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa acreditó debidamente la base de operaciones mediante autorización otorgada por autoridad competente.

Que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (LAPA S.A.) deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285, modificada por su similar Nº 22.390 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030 (POLITICA NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL) y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en el Decreto Nº 326 del 15 de febrero de 1982 y del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de las facultades otorgadas por el Anexo III, Artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 2186/92, es competencia del suscripto decidir en el presente caso.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º —Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 129 del 10 de septiembre de 1996, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º — Concédese a LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (LAPA S.A.) la explotación de servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con facultad de omitir o alterar escalas en la ruta BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) CORDOBA (REPUBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (REPUBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) y viceversa, con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 757 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

ACTIVIDAD MINERA

Resolución 1325/97

Normas para realizar la comprobación de destino de las mercaderías importadas en el marco de la Ley Nº 24.196. Colaboración de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería con quienes ejerzan la auditoría externa internacional, en forma coordinada con la Dirección General de Aduanas.

Bs. As., 20/11/97

VISTO el Expediente Nº 067-000091/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso d) del Artículo 21 del Anexo al Decreto Nº 2686 del 28 de diciembre de 1993, reglamentario de la Ley Nº 24.196 de Inversiones Mineras, dispone que los importadores o tenedores de las mercaderías importadas bajo el régimen creado por dicha ley quedarán sujetos a los controles necesarios a los fines de comprobar que tales mercaderías se encuentren afectadas a las actividades mineras a las que se refiere el Artículo 5º de la mencionada ley.

Que el reglamento, en el inciso ya citado, dispone también que la Autoridad de Aplicación dictará las normas necesarias para realizar la comprobación de destino de las mercaderías importadas, estableciendo, además, que la fiscalización podrá ser delegada por aquella en el organismo con competencia en la actividad minera de la provincia de que se trate, sin perjuicio de la intervención correspondiente a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de acuerdo con las normas que el Código Aduanero prescribe al efecto.

Que dada la especialidad de la materia aquí involucrada, el conocimiento de los proyectos mineros en curso y teniendo en cuenta las características y aplicaciones de las diversas mercaderías que se utilizen en la actividad minera es conveniente que el control en plaza de las mismas, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del régimen, sea ejercido

por la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA en forma coordinada con la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que a raíz del incremento de proyectos que en los últimos años se ha producido en este sector, como consecuencia del cual han aumentado las importaciones beneficiadas con el régimen de franquicias que consagra el Artículo 21 de la Ley Nº 24.196 y con otros incentivos inherentes a la actividad, dicha Secretaría ha suscripto, a través de la SUBSECRETARIA DE MINERIA, un convenio con la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONUDI) con el objeto de complementar y apoyar la labor de contralor de la mencionada Secretaría, a través de una auditoría externa internacional de primer nivel, la que será seleccionada mediante concurso público y supervisada en su gestión por la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA y por el organismo de las Naciones Unidas ya citado.

Que los gastos que demande el cumplimiento de este sistema de control serán cubiertos con lo recaudado por la aplicación de la tasa de comprobación de destino regulada por el Artículo 767 y siguientes del Código Aduanero a las importaciones efectuadas al amparo de los beneficios que establece el Artículo 21 de la Ley Nº 24.196, recursos que, según lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Nº 24.764, integrarán el Fondo con Afectación Específica creado por dicha norma.

Que para los supuestos de las importaciones ya referidas y a los efectos de poder cubrir los gastos correspondientes, la alícuota de la tasa de comprobación de destino será del UNO POR CIENTO (1%).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo previsto en los Artículos 21 de la Ley Nº 24.196 y 21 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 2686/93 y de la atribución contemplada en el Artículo Nº 771 del Código Aduanero, facultad que fuera delegada en este Ministerio por el Artículo 2º, inciso d), apartado 4) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.196, prestará, con la colaboración y asistencia de quienes ejerzan la auditoría externa internacional a la que se refiere el cuarto considerando de la presente, y en forma coordinada con la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el servicio de control en plaza de los bienes importados con las franquicias que otorga el Artículo 21 de la citada ley y sus disposiciones complementarias.

Art. 2º — La tasa de comprobación de destino prevista en los Artículos 767 y siguientes del Código Aduanero, aplicable a las importaciones a las que se refiere el Artículo 21 de la Ley Nº 24.196 y su reglamentación, será del UNO POR CIENTO (1%) y lo recaudado en tal virtud por la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ingresará al Fondo con Afectación Específica creado por el Artículo 39 de la Ley Nº 24.764 en jurisdicción de la SUBSECRETARIA DE MINERIA, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

**Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos**

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 1327/97

Establécese un procedimiento para determinar el alcance de la excepción a la obligatoriedad de la Inspección de Preembarque de Importaciones, prevista en el punto e) II) 7) del Anexo I del Decreto Nº 477/97.

Bs. As., 20/11/97

VISTO el Expediente Nº 080-007640/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 477 de fecha 22 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el VISTO se aprobó el PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES y mediante la Resolución Nº 1177 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 17 de octubre de 1997 se fijó el 14 de noviembre del mismo año como fecha a partir de la cual comienza la vigencia del referido programa.

Que diversas Cámaras Importadoras y Empresas de Inspección seleccionadas, solicitaron precisiones respecto a la excepción dispuesta en relación al servicio de inspección de preembarque, por monto de la operación y al criterio a aplicar en el caso de importaciones de bienes bajo la forma de conjuntos, juegos o surtidos.

Que es función de la Autoridad de Aplicación dictar normas aclaratorias, complementarias y reglamentarias y determinar, en cada caso, el alcance de las normas que implementen el Régimen de Inspección de Preembarque de Importaciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el punto i) del Anexo I del Decreto Nº 477/97.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Para determinar el alcance de la excepción a la obligatoriedad de la Inspección de Preembarque de Importaciones, prevista en el punto e) II) 7) del Anexo I del Decreto Nº 477 de fecha 22 de mayo de 1997, se procederá de la siguiente manera:

a) No corresponderá la inspección de preembarque cuando la factura comercial incluya exclusivamente bienes cuya posición o posiciones arancelarias estén comprendidas en el Listado anexo a la Resolución Nº 1177 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 17 de octubre de 1997, siempre que el valor FOB, FOR o FOT total de la factura comercial sea inferior a TRES MIL PESOS ($ 3.000) o a su equivalente en otras monedas.

b) No corresponderá la inspección de preembarque cuando la factura comercial incluya bienes sujetos y no sujetos a dicha inspección de acuerdo al Listado anexo a la Resolución MEyOySP Nº 1177/97, siempre que la suma de los valores FOB, FOR o FOT del conjunto de posiciones arancelarias sujetas a inspección sea inferior a TRES MIL PESOS ($ 3.000) o a su equivalente en otras monedas.

Art. 2º — A los efectos de verificar si corresponde la inspección de preembarque, en el caso de importaciones de mercaderías presentadas en conjuntos, juegos o surtidos, serán de aplicación los principios clasificatorios de las Reglas Generales Interpretativas 2.a) y 3.b) del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 3500/97

Reconócese a las Hermanas Dominicas del Santísimo Nombre de Jesús como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 17/11/97

VISTO lo solicitado por las HERMANAS DOMINICAS DEL SANTISIMO NOMBRE DE JESUS, y

CONSIDERANDO:

Que las HERMANAS DOMINICAS DEL SANTISIMO NOMBRE DE JESUS, es un instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme el Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones vigentes, decreto de erección y memoria, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica competente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Art. 1º — Reconócese como persona jurídica a las HERMANAS DOMINICAS DEL SANTISIMO NOMBRE DE JESUS, con sede legal en Avenida Sarmiento, número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253), Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, PROVINCIA DE TUCUMAN, y domicilio especial en calle Carlos Calvo, número MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1559), Ciudad de BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO VEINTICINCO (125) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Angel M. Centeno.

**Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de la Función Pública**

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución Conjunta 208/97

Sistema de formulación de presupuesto de gastos en personal (PROA). Procesamiento y entrega de información de cargos y horas de cátedra financiados, clasificados por unidad organizativa. Plataforma mínima de información salarial presupuestaria (Decreto Nº 645/95). Entrega de los lotes de información de los sistemas liquidadores de haberes con los agentes identificados organizativamente. Registro de Personal del SINAPA y Sistema de Información de Estructuras.

Bs. As., 15/10/97

VISTO la LEY Nº 24629 de Reorganización Administrativa y sus actos reglamentarios, los Decretos Nº 558 del 24 de mayo de 1996 y Nº 660 del 24 de junio de 1996 y los Decretos Nº 998 del 30 de agosto de 1996 y Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y sus respectivos modificatorios, aprobatorios de las estructuras organizativas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, respectivamente, el Decreto Nº 645 del 4 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la Reorganización Administrativa dispuesta por la Ley Nº 24629 y los citados Decretos reglamentarios reestructuraron el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, generando un cambio sustantivo en la organización del mismo que es necesario evaluar y monitorear en forma permanente por parte de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a través de las herramientas informáticas disponibles en la Administración.

Que las estructuras organizativas aprobadas para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por los Decretos Nº 998/96 y Nº 1450/96, en la parte correspondiente a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y a la SECRETARIA DE HACIENDA respectivamente prevén, en las acciones de la Dirección Nacional de Organización y de la Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público, la coordinación de las tareas de ambas Direcciones, relacionadas con la definición e implementación de sistemas de procesamiento integral de información sobre recursos humanos.

Que, en función de lo expresado precedentemente, es necesario articular los distintos sistemas de información: — PROA, Sistema de Formulación de Presupuesto de Gastos de Personal, — Plataforma Mínima de Información Salarial Presupuestaria, Decreto Nº 645/95 — REPER, Registro de Personal, Res. SFP Nº 113,94, Nº 233/94 y Nº 050/96 y — SINE, Sistema de Información de Estructuras para posibilitar la explotación coordinada de los mismos por parte de los organismos competentes.

Que, en tal sentido, se deberá requerir de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Nacional la aplicación de la codificación uniforme elaborada por la Dirección Nacional de Organización de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, en los sistemas mencionados precedentemente y en otros sistemas en donde se utilice la clasificación organizacional, y consecuentemente en las entregas de información, originadas en los mismos, a la Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público de la SECRETARIA DE HACIENDA, con el objeto de identificar unívocamente los cargos y horas de cátedra y su ocupación desde el punto de vista organizativo.

Que, en consecuencia se debe instrumentar el acto que disponga la entrega de la información organizativa por parte de las Jurisdicciones y Entidades del ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentran facultadas para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto en el Anexo al artículo 2º del Decreto Nº 998/96 y en el Anexo al artículo 2º del Decreto Nº 1450/96 y en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 645/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Las Jurisdicciones y Entidades alcanzadas por la Reorganización Administrativa, dispuesta por la Ley Nº 24629 y sus Decretos reglamentarios, deberán informar en las entregas de la Plataforma Mínima Salarial Presupuestaria, implementada por el Decreto Nº 645 del 4 de mayo de 1995, en el Sistema de Formulación de Presupuesto de Gastos en Personal (PROA), en el Registro de Personal (REPER) y en el Sistema de Información de Estructuras (FINE), los datos de identificación organizativa correspondientes a los cargos y horas de cátedra previstos en el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente y su distribución administrativa, en la forma y condiciones detalladas en el Anexo al presente artículo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El Nomenclador Unico de Organismos (NUDO), necesario para implementar la identificación organizativa en las Jurisdicciones y Entidades comprendidas por el artículo 1º de la presente Resolución, se incluye en el Anexo al presente artículo que forma parte de la presente Resolución. La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA comunicará periódicamente las modificaciones que se produzcan al Nomenclador.

Art. 3º — La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA —Dirección Nacional de Organizació — y la SECRETARIA DE HACIENDA —Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público— conjuntamente con los responsables de las áreas de Recursos Humanos de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional determinarán los plazos y condiciones de entrega de la información correspondiente a cada sistema en que se aplique la identificación organizativa contenida en dicho Nomenclador.

Art. 4º — La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y la SECRETARIA DE HACIENDA serán los organismos de interpretación de las disposiciones de la presente Resolución dentro de sus respectivas competencias.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Claudia E. Bello. — Pablo E. Guidotti.

ANEXO AL ARTICULO 1º

A. SISTEMA DE FORMULACION DE PRESUPUESTO DE GASTOS EN PERSONAL (PROA)

PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE INFORMACION DE CARGOS Y HORAS DE CATEDRA FINANCIADOS, CLASIFICADOS POR UNIDAD ORGANIZATIVA

OBJETIVOS Y PAUTAS

1. Clasificar estructuralmente los cargos y horas de cátedra financiados, contenidos en el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente y su distribución administrativa, con los datos de identificación organizativa, contenidos en el Nomenclador Unico de Organismos (NUDO), elaborado por la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, a partir de las estructuras aprobadas en el proceso de Reorganización Administrativa, derivado de la Ley 24629 y sus actos complementarios y modificatorios.

2. La clasificación deberá llevarse a cabo por JURISDICCION (JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, MINISTERIO O SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION) y ENTIDAD (ORGANISMO DESCENTRALIZADO O INSTITUCION DE SEGURIDAD SOCIAL).

3. La citada clasificación se deberá establecer a PRIMER NIVEL OPERATIVO DEPENDIENTE DE LA AUTORIDAD SUPERIOR DE LA ENTIDAD.

4. La clasificación institucional será la vigente a la fecha, aprobada por la estructura organizativa, dictada en función de las disposiciones de la Ley 24629 de Reorganización Administrativa y sus normas reglamentarias.

5. Los cargos clasificados de acuerdo con la identificación organizativa no podrán exceder, por categoría, los previstos en el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente y su distribución administrativa.

MODALIDAD DE OPERACION

1. La clasificación de los cargos financiados, previstos en la Decisión Administrativa, distributiva del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, dentro de la identificación organizativa, contenida en el NUDO, se efectuará por medio del sistema PROA instalado en las Jurisdicciones y Entidades.

2. Se entregará, en soporte magnético, una aplicación del sistema por cada JURISDICCION, ORGANISMO DESCENTRALIZADO o INSTITUCION DE SEGURIDAD SOCIAL, la que se incorporará en el PROA existente en cada institución.

3. La aplicación contendrá una versión del PROA con la distribución por cargos y horas de cátedra, aprobada por la Decisión Administrativa del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, clasificada programáticamente por nivel escalafonario.

4. La mencionada distribución deberá reclasificarse institucionalmente usando las opciones de menú TABLAS/UNIDADES ORGANIZATIVAS y ESTRUCTURAS.

5. La opción de menú TABLAS/UNIDADES ORGANIZATIVAS permite acceder a la carga de las unidades institucionales, a partir de las cuales se clasificarán organizativamente los cargos distribuidos con la apertura programática presupuestaria.

6. La opción del menú ESTRUCTURAS permitirá distribuir los cargos por nivel escalafonario, en las unidades institucionales previamente cargadas en la tabla correspondiente.

7. La carga deberá utilizar las aperturas N1, N2, N3 y N4, previstas en la opción de menú TABLAS/UNIDADES ORGANIZATIVAS.

Una vez completada la carga:

8. Listar la información, usando para ello las opciones de menú del sistema PROA.

10. El listado generado por el sistema deberá ser rubricado por el Representante Jurisdiccional del Area Administrativa y posteriormente remitido, conjuntamente con el soporte magnético, en sobre cerrado a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, en los plazos determinados como consecuencia de las disposiciones del artículo 3º de la presente Resolución.

11. La recepción de los lotes de información será en la Dirección Nacional de Organización, Av. Roque Sáenz Peña Nº 511, 2º piso, Capital Federal.

B. PLATAFORMA MINIMA DE INFORMACION SALARIAL PRESUPUESTARIA (Decreto Nº 645/95).

ENTREGA DE LOS LOTES DE INFORMACION DE LOS SISTEMAS LIQUIDADORES DE HABERES CON LOS AGENTES IDENTIFICADOS ORGANIZATIVAMENTE.

OBJETIVOS Y PAUTAS

1. Clasificar estructuralmente los datos de los agentes de la Administración, existentes en los sistemas liquidadores de haberes, contenidos en la Plataforma Mínima de información Salarial Presupuestaria.

2. La clasificación tiene por objeto identificar unívocamente a cada agente público que ocupa un cargo u hora de cátedra con su ubicación escalafonaria, presupuestaria y organizativa dentro de cada Jurisdicción y Entidad.

3. Es de aplicación lo descripto en los puntos 2; 3 y 4 de la sección A precedente.

MODALIDAD DE OPERACION

1. La inclusión de los datos de identificación organizativa en la Plataforma Mínima de Información Salarial Presupuestaria se ajustarán a las normas técnicas y plazos que deben observar las Jurisdicciones y Entidades para el cumplimiento del Decreto Nº 645/95, establecidos por la Resolución Nº 222/95 de la Secretaría de Hacienda y a los determinados en función de lo dispuesto en el artículo 3º de la presente Resolución.

2. El Anexo II —Normas de interfases con liquidadores de haberes— de la citada Resolución, define las estructuras de archivo que deben entregar los Organismos. Dentro de estas estructuras, en la correspondiente al CABEZAL DE HABERES está previsto el campo "Código de Unidad" para asentar la identificación organizativa, dentro de la DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE LA COLUMNA DE ARCHIVO DE DATOS.

3. En el "Código de Unidad" se deberá incorporar la identificación organizativa, contenida en el Nomenclador Unico de Organismos (NUDO).

4. La identificación organizativa deberá incorporarse para los cargos y horas de cátedra liquidados, incluso para aquellos ocupados por agentes en situación de licencia sin goce de haberes de cualquier naturaleza y cargos vacantes.

C. REGISTRO DE PERSONAL DEL SINAPA (REPER-DATA) Y SISTEMA DE INFORMACION DE ESTRUCTURAS (SINE).

OBJETIVOS Y PAUTAS

1. Clasificar estructuralmente los datos de los agentes de la Administración incorporados en el Registro de Personal del SINAPA, de acuerdo a lo que establecen las Resoluciones SFP Nº 113/94, Nº 233/94 y Nº 050/96.

2. La clasificación tiene por objeto identificar unívocamente a cada agente público con su ubicación escalafonaria y organizativa dentro de cada Jurisdicción y Entidad.

3. La clasificación institucional será la vigente a la fecha, aprobada por la estructura organizativa, dictada en función de las disposiciones de la Ley 24629 de Reorganización Administrativa y sus Decretos reglamentarios.

MODALIDAD DE OPERACION

1. La información sobre estructura organizacional vigente a la fecha, será registrada en el SINE mediante las opciones correspondientes.

2. La información sobre estructura organizacional registrada en el SINE, será informada al sistema REPER-DATA mediante el procedimiento que se detalla en los ítems siguientes.

3. Ejecutar la opción 4 BASES PARA REPER-DATA del menú MANTENIMIENTO que permite seleccionar las dependencias a informar. Se registrará, si correspondiere, el código vigente en el sistema REPER-DATA para facilitar la actualización automática de los datos.

4. Copiar la base ORG TMP.DBF, creada en el punto anterior, en el Directorio REPER, ejecutar la opción A ESTRUCTURA del menú MANTENIMIENTO que actualiza los datos de estructura, cargos y ubicación en la estructura.

ANEXO AL ARTICULO 2º

NOMENCLADOR UNICO DE ORGANISMOS

20000000000003-0	PRESIDENCIA DE LA NACION
20030000000003-4	SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
20030000001003-0	DIR. DE INSTRUCCION SUMARIA
20030000002003-2	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
20030000100003-1	DIR. GRAL. DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
20030000101003-1	DIR. DE RECURSOS HUMANOS
20030000102003-0	DIR. TEC. ADMINISTRATIVA
20030000200003-8	DIR. GRAL. DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS
20030000201003-0	DIR. DE DICTAMENES
20030000202003-8	DIR. DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
20030010700001-8	ADMINISTRACION NACIONAL DE PARQUES
20030010700011-1	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
20030010700021-2	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
20030010701001-9	DIRECCION NACIONAL DE INTERIOR
20030010701011-6	DIRECCION DE COORDINACION OPERATIVA
20030010701021-4	INTENDENCIAS
20030010702001-8	DIRECCION NACIONAL DE CONSERVACION DE AREAS PROTEGIDAS
20030010702011-2	DIRECCION DE CONSERVACION Y MANEJO
20030010702021-1	DIRECCION DE INTERPRETACION Y EXTENSION AMBIENTAL
20030010702031-4	DELEGACIONES REGIONALES
20030010703001-6	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
20030010703011-9	DIRECCION DE ADMINISTRACION
20030010703021-3	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION

20030010703031-2	DIRECCION DE OBRAS E INVERSIONES PUBLICAS
20030010703041-7	DIRECCION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS
20030010800001-4	INSTITUTO NACIONAL DE AGUA Y EL AMBIENTE
20030010800011-2	DIRECCION DE CONTROL DE LA CONTAMINACION
20030010800021-5	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
20030010801001-4	GERENCIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
20030010802001-5	GERENCIA DE ADMINISTRACION
20030100000003-7	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
20030100100003-8	DIR. NAC. DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
20030100200003-8	DIR. NAC. DE DESARROLLO SUSTENTABLE
20030100201003-0	DIR. DE RECURSOS FORESTALES NATIVOS
20030100202003-0	DIR. DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE
20030100203003-4	DIR. DE RECURSOS ICTICOLAS Y ACUICOLAS
20030100204003-6	DIR. DE CONSERVACION DEL SUELO
20030200000003-4	SUBSECRETARIA DE POLITICA HIDRICA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
20030200100003-5	DIR. NAC. DE RECURSOS HIDRICOS
20030200101003-8	DIR. DE CUENCAS HIDRICAS
20030200102003-8	DIR. DE PRESERVACION Y PROTECCION HIDRICA
20030200200003-1	DIR. NAC. DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL
20030200201003-1	DIR. DE CALIDAD AMBIENTAL
20030200202003-2	DIR. DE PROMOCION AMBIENTAL
20060000000003-6	SECRETARIA DE TURISMO
20060000001003-3	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
20060000100003-3	DIR. NAC. DE ECONOMIA TURISTICA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
20060000200003-9	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION
20060000300003-0	DIR. GRAL. LEG. AS. JURIDICOS
20060100000003-2	SUBSECRETARIA DE TURISMO
20060100001003-0	DIR. DE PRESTACIONES TURISTICAS
20060100100003-5	DIR. NAC. DE PROMOCION TURISTICA
20060100200003-8	DIR. NAC. DE REGULACION DE SERVICIOS TURISTICOS
20090000000003-3	SECRETARIA DE DEPORTES
20090000001003-1	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
20090000002003-8	DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS, LEGISLACION Y SEGURIDAD DEPORTIVA
20090100000003-4	SUBSECRETARIA TECNICO DEPORTIVA
20090100001003-2	DIR. DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
20090100100003-6	DIR. NAC. DE DEPORTE FEDERADO Y ALTO RENDIMIENTO
20090100200003-7	DIR. NAC. DE DESARROLLO DEL DEPORTE DE BASE
20090200000003-5	SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
20090200001003-3	DIR. DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACION Y SERVICIOS
20090200100003-6	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION
20110000000003-3	SECRETARIA DE PROG. P/PREV. DROG. Y LUCHA C/NARCOTRAFICO
20110000001003-2	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
20110000100003-6	CONSEJO ASESOR CIENTIFICO HONORARIO
20110000200003-1	CONSEJO FED. P/LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y REPR. DEL NARCOT.
20110000300003-3	COORDINACION DE APOYO TECNICO-ADMINISTRATIVO
20110000400003-7	COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS
20110000500003-1	COORDINACION DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES
20110100000003-4	SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO CONTROL Y LEGISLACION
20110100100003-3	REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS
20110100200003-1	COMISION DE ESTRATEGIA CONJUNTA
20110200000003-0	SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y ASISTENCIA
20110200100030-5	COMISION FED. DE PREV. Y ASISTENCIA DE LA DROGADICCION
20120000000003-9	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
20120000001003-4	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
20120000100003-2	CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
20120000200003-6	DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
20120000201003-2	DIR. DE ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES
20120000202003-5	DIR. DE SUMARIOS
20120000300003-0	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION
20120000301003-1	DIR. DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
20120000302003-4	DIR. DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO
20120000303003-6	DIR. DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS
20120011100001-1	CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FLIA.
20120011100011-2	DIRECCION DE ESCUELAS DE FORMACION ESPECIALIZADA
20120011100021-3	INST. ROMAN ROSELL
20120011100031-1	HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LUJAN
20120011100041-0	CENTRO DE ATENCION DE MENORES EN TRANSITO
20120011100051-1	COMUNIDAD TERAPEUTICA TEKOVE ROGA
20120011100061-8	EDITORA NAC. BRAILLE Y LIBRO PARLANTE
20120011100071-6	EST. ASIST. C. B. DE GARRIGOS
20120011100081-5	EST. ASIST. D. F. SARMIENTO
20120011100091-2	EST. ASIST. DR. CARLOS ARENAZA
20120011100101-7	EST. ASIST. DR. J. S. PICADO
20120011100111-9	EST. ASIST. DR. LUIS AGOTE
20120011100121-7	EST. ASIST. DR. M. ROCCA
20120011100131-5	EST. ASIST. E. Y M. PATIÑO
20120011100141-6	EST. ASIST. GRAL. J. DE SAN MARTIN
20120011100151-2	EST. ASIST. J. M. PIZZARRO Y MONJE
20120011100161-5	EST. ASIST. M. BELGRANO
20120011100171-6	EST. ASIST. M. DE LASALA Y RIGLOS
20120011100181-0	EST. ASIST. MARIANO O. BASUALDO
20120011100191-8	EST. ASIST. NUESTRA SRA. DE FATIMA
20120011100201-7	EST. ASIST. NUESTRA SRA. DEL VALLE
20120011100211-2	EST. ASIST. RAMAYON L. VALDIVIESO
20120011100221-9	EST. ASIST. U. LLONA DE INCHAUSTI
20120011100231-4	EST. ASIST. B. DE OTAMENDI
20120011100241-2	EST. ASIST. C. PELLEGRINI
20120011100251-5	HOGAR I. BALESTRA ESPINDOLA Y LEA MELLER BACK
20120011100261-3	HOGAR NUESTRA SRA. DE LUJAN
20120011100271-2	HOGAR SAN JOSE Y SANTA ANA
20120011100281-1	INST. CAYETANO ZIBECCHI
20120011100291-2	INST. ESTELA OTAMENDI
20120011100301-4	INST. MARTIN RODRIGUEZ
20120011100311-7	INST. SAN SEBASTIAN
20120011100321-7	INSTITUTO DR. JUAN JOSE O'CONNOR
20120011100331-4	EST. ESTELA MATILDE OTAMENDI
20120011100341-2	COLONIA FERRARI
20120011100351-6	COLONIA ROMULO OTAMENDI
20120011100361-7	HOGAR DE CONVIVENCIA TERAPEUTICA PUCARA
20120011100371-8	HOGAR ALMAFUERTE
20120011100381-9	INST. HL. MC. DE INCHAUSTI
20120011101001-6	DIRECCION NAC. DE PROTECCION DEL MENOR Y LA FLIA.
20120011102001-2	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
20120011103001-3	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
20120011400001-4	INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL
20120011401001-0	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
20120011402001-8	SECRETARIA DE CONTRALOR
20120011402011-1	GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTRALOR COOPERATIVO Y MUTUAL
20120011403001-2	SECRETARIA DE COORDINACION DE RECAUDACION Y LEGISLACION
20120011403011-2	GERENCIA DE REGISTRO Y CONSULTORIA LEGAL
20120011403021-6	GERENCIA DE RECAUDACION Y ADMINISTRACION
20120011404001-4	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO Y MUTUAL
20120011404011-2	GERENCIA DE DESARROLLO COOPERATIVO Y MUTUAL
20120100000003-2	SUBSECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES
20120100100003-3	DIR. NAC. DE POLITICAS ALIMENTARIAS Y COMPENSATORIAS
20120100200003-1	DIR. NAC. DE ORGANIZACION SOCIAL
20120100300003-3	INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS
20120200000003-4	SUBSECRETARIA DE PROYECTOS SOCIALES
20120200100003-6	DIR. NAC. DE PROGRAMACION SOCIAL
20120200200003-5	DIR. NAC. DE COORDINACION Y GESTION
20120300000003-9	SUBSECRETARIA DE VIVIENDA
20120300100003-2	DIR. NAC. DE PROGRAMAS HABITACIONALES
20120300200003-3	DIR. NAC. DE POLITICAS HABITACIONALES
20120400000003-0	COMISION NACIONAL DE ACCION SOCIAL DIRECTA
20120500000003-4	COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES
20120500100003-9	DIRECCION NACIONAL DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
20120500200003-9	DIR. NAC. DE PRESTACIONES MEDICAS
20140000000003-1	SECRETARIA DE CULTURA
20140000001003-7	INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO
20140000002003-0	COMISION NAC. DE MUSEOS, MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS
20140000003003-6	INSTITUTO NACIONAL BELGRANIANO
20140000004003-2	COMISION NACIONAL DE PROTECCION DE BIBLIOTECAS POPULARES
20140000005003-4	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
20140000006003-8	DIR. DE LEGISLACION CULTURAL Y ASUNTOS LEGALES
20140000100003-4	DIR. NAC. DE PATRIMONIO CULTURAL
20140000101003-8	COMISION NACIONAL DE LA MANZANA DE LAS LUCES
20140000102003-8	INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI
20140000103003-0	MUSEO CASA RICARDO ROJAS
20140000104003-7	CASA HISTORICA DE LA INDEPENDENCIA
20140000105003-7	MUSEO DE LA HISTORIA DEL TRAJE
20140000106003-0	MUSEO HISTORICO DE LA CASA DEL VIRREY LINIERS
20140000107003-6	MUSEO HISTORICO DEL NORTE
20140000108003-8	MUSEO HISTORICO NACIONAL
20140000109003-7	MUSEO HISTORICO NACIONAL DEL CABILDO DE BS. AS. Y DE LA REVOLUCION
20140000110003-4	MUSEO HISTORICO SARMIENTO
20140000111003-0	MUSEO Y BIBLIOTECA "CASA NATAL DE SARMIENTO"
20140000112003-3	MUSEO JESUITICO DE JESUS MARIA
20140000113003-5	MUSEO MITRE
20140000114003-6	MUSEO Y BIBLIOTECA DE LA CASA DEL ACUERDO DE SAN NICOLAS
20140000115003-5	PALACIO SAN JOSE - MUSEO Y MONUMENTO NAC. "JUSTO JOSE DE URQUIZA"
20140000116003-9	MUSEO ROCA - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS
20140000117003-2	MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES
20140000118003-4	MUSEO NACIONAL DE ARTE DECORATIVO
20140000119003-2	MUSEO NACIONAL DE ARTE ORIENTAL
20140000120003-6	MUSEO "CASA DE YRURTIA"
20140000121003-6	MUSEO NACIONAL DEL GRABADO
20140000122003-2	MUSEO REGIONAL DE PINTURA "JOSE A. TERRY"

20140000123003-5	INSTITUTO NACIONAL DE MUSICOLOGIA
20140000124003-0	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS DE TEATRO
20140000125003-1	INSTITUTO NAC. DE ANTROPOLOGIA Y DEL PENSAMIENTO LATINOAM.
20140000200003-4	DIR. NAC. DE ARTES
20140000201003-3	CORO NACIONAL DE JOVENES
20140000202003-3	CORO NACIONAL DE NIÑOS
20140000203003-8	CORO POLIFONICO NACIONAL
20140000204003-4	ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO"
20140000205003-7	ORQUESTA SINFONICA NACIONAL
20140000206003-4	BANDA SINFONICA DE CIEGOS
20140000207003-5	CORO POLIFONICO DE CIEGOS
20140000208003-7	SALAS NACIONALES DE EXPOSICION
20140000300003-0	DIR. NAC. DE ACCION E INDUSTRIAS CULTURALES
20140000301003-3	MERCADO DE ARTESANIAS TRADICIONALES ARGENTINAS (MATRA)
20140000400003-6	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION
20140011300001-4	TEATRO NACIONAL CERVANTES
20140011300011-2	DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSION
20140011301001-2	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
20140011302001-8	DIRECCION ARTISTICA
20140011303001-9	DIRECCION TECNICA
20140011304001-8	DIRECCION DE ADMINISTRACION
20140011600001-5	BIBLIOTECA NACIONAL
20140080100001-6	INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
20140080100011-8	DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
20140080101001-8	CENTRO DE EXPERIMENTACION Y REALIZACION CINEMATOGRAFICA
20140080102001-6	DIRECCION DE FISCALIZACION
20140080103001-7	DIRECCION DE ADMINISTRACION
20140080104001-5	COMISION ASESORA DE EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS
20140080105001-3	DIRECCION DE FOMENTO, DIFUSION Y ACCION FEDERAL
20140080106001-1	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
20140080200001-7	FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
20140080200011-9	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
20140080201001-1	GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
20140080202001-2	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y SERVICIOS CULTURALES
25000000000003-5	JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
25000000001003-1	DIR. DE ARCHIVO DE PRENSA
25000000002003-9	DIR. DE CEREMONIAL
25000100000003-7	SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
25000100001003-6	DIR. DE MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO
25000100100003-7	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION
25000100101003-6	DIR. DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO
25000100102003-6	DIR. DE CONTABILIDAD
25000100103003-2	DIR. DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS
25000100104003-8	DIR. DE SERVICIOS AUXILIARES
25000100200003-8	DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS
25000100201003-3	DIR. DE PERSONAL
25000100202003-0	DIR. DE CARRERA DEL PERSONAL
25000200000003-9	SUBSECRETARIA DE COORDINACION
25000200001003-1	DIR. DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE
25000200100003-5	COORDINACION GRAL. DE ACCION SOCIAL Y ASISTENCIAL
25010000000003-8	SECRETARIA DE CONTROL ESTRATEGICO
25010100000003-0	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS FISCALES
25010200000003-3	SUBSECRETARIA DE CONTROL
25010300000003-2	SUBSECRETARIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS
25020000000003-6	SECRETARIA DE GABINETE
25020100000003-3	SUBSECRETARIA DE GABINETE
25030000000003-1	SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
25030000000013-8	DPTO. DE MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO
25030000100003-3	DIR. NAC. DE ORGANIZACION
25030000101003-3	DIR. DE ANALISIS Y DISEÑO ORGANIZACIONAL
25030000102003-9	DIR. DE ANALISIS Y REDISEÑO DE PUESTOS
25030000103003-0	DIR. DE CALIDAD Y EVALUACION DE PROCESOS
25030000104003-4	DIR. DE ESTADISTICAS DE LA FUNCION PUBLICA
25030000200003-1	DIR. NAC. DEL SERVICIO CIVIL
25030000201003-3	DIR. DE ASUNTOS TECNICOS
25030000202003-5	DIR. DE CARRERA
25030000203003-7	DIR. DE INVESTIGACION Y DIFUSION NORMATIVA
25030000204003-2	DIR. DE LEGISLACION LABORAL
25030000300003-3	DIR. NAC. DE COORDINACION E INTEGRACION TECNOLOGICA
25030000400003-1	DIR. NAC. DE ESTANDARIZACION Y ASISTENCIA TECNICA
25030000500003-1	CUERPO DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES
25030010400001-9	INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
25030010401001-2	DIRECCION EJECUTIVA ACADEMICA
25030010401011-1	DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION
25030010401021-9	DIRECCION NACIONAL DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACION
25030010401031-0	DIRECCION NACIONAL DE FORMACION SUPERIOR
25030010402001-2	DIRECCION EJECUTIVA TECNICA
25030010402011-1	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
25030010403001-8	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
25030100000003-0	SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO FEDERAL DE LA FUNCION PUBLICA
25040000000003-6	SECRETARIA DE RELACION PARLAMENTARIA
25040100000003-2	SUBSECRETARIA DE GESTION PARLAMENTARIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
25040200000003-4	SUBSECRETARIA DE INFORMACION Y ENLACE PARLAMENTARIO
25040200100003-7	DIR. GRAL. DE ENLACE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS
25050000000003-9	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
25060000000003-1	COMISION DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL HIDROVIA PARAGUAY PARANA
25070000000003-0	COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS
30000000000003-9	MINISTERIO DEL INTERIOR
30000000000013-9	DPTO. DE PRENSA
30000000000023-7	DPTO. DE CEREMONIAL Y AUDIENCIAS
30000000000035-5	DPTO. DE APOYO ADMINISTRATIVO
30000000001003-8	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
30000000002003-4	COMISION NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS
30000000100003-5	GENDARMERIA NACIONAL
30000000200003-1	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
300000025000001-1	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL
30000025001001-7	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
30000025002001-9	DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA
30000025002011-2	DIRECCION DE BENEFICIARIOS
30000025002021-7	DIRECCION DE ADMINISTRACION
30000025002031-8	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
30000025002041-8	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
30000025002051-1	DIRECCION DE INFORMATICA
30000100000003-4	I. FED. DE AS. MUNICIPALES
30000200000003-9	SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA
30000200100003-1	DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
30000200200003-8	DIR. GRAL. DE INFORMACION DOCUMENTAL Y SISTEMA
30000300000003-1	SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
30000300001003-1	DIR. DE SUMARIOS
30000300002003-3	DIR. DE REDES TELECOMUNICACIONALES Y ENLACES
30000300100003-3	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION
30000300200003-3	DIR. GRAL. DE REC. HUMANOS Y ORGANIZACION
30000300300003-7	DIR. GRAL. DE ARCHIVO GRAL. DE LA NACION
30000400000003-2	SUBSECRETARIA DE GESTION DE PROGRAMAS
30000400100003-6	DIR. NAC. DE COMPENSACION DE EMERGENCIAS E INFRAESTRUCTURAS PROV.
30010000000003-7	SECRETARIA DEL INTERIOR
30010100000003-6	SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA POLITICA
30010100100003-3	DIR. NAC. PARA LA REFORMA POLITICA
30010200000003-5	SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES
30010200100003-4	DIR. NAC. DE PROMOCION
30010300000003-4	SUBSECRETARIA DE POBLACION
30010300100003-5	DIR. NAC. DE POLITICAS Y ESTUDIOS DE POBLACION
30010320000001-8	DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
30010320001001-7	DIRECCION TECNICO JURIDICA
30010320002001-0	DIRECCION DOCUMENTACION
30010320003001-5	DIRECCION DE ADMINISTRACION
30010320004001-4	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
30010320005001-1	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
30010320100001-3	DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
30010320100011-7	DEPARTAMENTO SUMARIOS
30010320101001-9	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
30010320102001-8	DIRECCION DE ADMISION DE EXTRANJEROS
30010320103001-6	DIRECCION DE CONTROL MIGRATORIO
30010320104001-1	DIRECCION DE SISTEMAS
30010320105001-4	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
30010320106001-0	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
30010400000003-2	SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD
30010400100003-7	DIR. NAC. DE ASUNTOS COMUNITARIOS
30010500000003-0	SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA A LAS PROVINCIAS
30010500100003-9	DIR. NAC. DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS
30010500200003-5	DIR. NAC. DE ACUERDOS CON LAS PROVINCIAS
30010500300003-0	DIR. NAC. DE ASISTENCIA A LA REFORMA PROVINCIAL
30010600000003-4	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
30010600100003-7	DIR. NAC. DE AS. INSTITUCIONALES
30010600200003-6	DIR. NAC. ELECTORAL
30010600300003-6	DIR. NAC. DE LA JUVENTUD
30010600400003-2	DIR. NAC. DE RELAC. POLITICAS CON LAS PROV. Y LAS REGIONES
30010600500003-2	DIR. NAC. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
30010700000003-7	COMISION NAC. P/LA PROM. Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA
30010800000003-7	COM. NAC. P/PROM. Y DESARROLLO DE LA REGION DEL N.D.A.
30020000000003-9	SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR
30020100000003-3	SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD INTERIOR
30020100001003-9	DIR. DE COORDINACION DE PROGRAMAS
30020100100003-7	DIR. NAC. DE SEGURIDAD INTERIOR
30020100200003-3	DIR. NAC. DE PLANEAMIENTO Y PROTECCION CIVIL
30020100300003-8	DIR. NAC. DE ASUNTOS TECNICOS DE SEGURIDAD

35000000000003-0	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
35000000001003-2	INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION
35000000002003-0	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
35000000100003-4	DIR. GRAL. DE ASUNTOS CULTURALES
35000010600001-2	COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES - DIRECTORIO
35000010601001-7	DIRECCION EJECUTIVA Y TECNICA
35000010601011-9	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
35000010601021-0	GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANIFICACION
35000010601031-2	GERENCIA DE PROYECTOS
35000010601041-1	GERENCIA DE GESTION TECNOLOGICA
35000010601051-2	DIRECCION CIENTIFICA
35000010602001-0	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
35000100000003-1	SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES
35000100100003-2	DIR. NAC. DE CEREMONIAL
35000100200003-2	DIR. GRAL. DE RELACIONES INSTITUCIONALES
35000200000003-2	SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
35000200100003-5	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION
35000200200003-0	DIR. GRAL. DE ABASTECIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERV. Y ADMINIST. DE BI
35010000000003-9	SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES
35010100000003-1	SUBSECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA AMERICANA Y MERCOSUR
35010100100003-6	DIR. NAC. DE INTEGRACION ECONOMICA AMERICANA
35010200000003-4	SUBSECRETARIA DE NEGOCIACIONES ECONOMICAS Y COMERCIO INTERNACIONAL
35010200100003-7	DIR. NAC. DE NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES
35010200200003-4	DIR. GRAL. DE PROMOCION DEL COMERCIO EXTERIOR
35010200300003-8	DIR. GRAL. DE ASUNTOS CONSULARES
35020000000003-0	SECRETARIA DE CULTO
35020000100003-7	DIR. GRAL. DE CULTO CATOLICO
35020000200003-4	DIR. GRAL. DEL REGISTRO NACIOINAL DE CULTOS
35030000000003-1	SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y ASUNTOS LATINOAMERICANOS
35030000001003-4	CONSERJERIA LEGAL
35030000002003-8	COMITE DE COORDINACION POLITICA
35030000100003-6	DIR. GRAL. DE DERECHOS HUMANOS
35030000200003-9	DIR. GRAL. DE COOPERACION INTERNACIONAL
35030000300003-5	DIR. GRAL. DE ASUNTOS AMBIENTALES
35030000400003-0	DIR. GRAL. ASUNTOS INTERNACIONALES DE DROGAS
35030100000003-0	SUBSECRET. DE POL. P/EUROPA, AMER. N., AFRICA, ASIA, O., ORG. INT. Y TEMAS ESP.
35030100100003-5	DIR. GRAL. DE POLITICA EXTERIOR
35030200000003-0	SUBSECRETARIA DE POLITICA LATINOAMERICANA
35030200100003-3	DIR. GRAL. DE POLITICA LATINOAMERICANA
35030300000003-7	SUBSECRETARIA TECNICA
35030300100003-9	DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
35030300200003-1	DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS
45000000000003-5	MINISTERIO DE DEFENSA
45000000001003-5	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
45000047000001-3	INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGOS DE RETIROS Y PENSIONES MIL.
45000047001001-1	GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS
45000047001011-3	SUBGERENCIA DE FINANZAS
45000047001021-6	SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
45000047001031-7	SUGERENCIA DE SERVICIOS PARA AFILIADOS
45000047002001-6	GERENCIA DE RETIROS Y PENSIONES
45000047002011-2	SUBGERENCIA DE BENEFICIARIOS
45000047002021-7	SUBGERENCIA LIQUIDACIONES Y DESCUENTOS
45000047003001-3	GERENCIA DE SERVICIOS TECNICO ADMINISTRATIVO
45000047003011-2	SUBGERENCIA DE LOGISTICA
45000047003021-3	SUBGERENCIA DE ORGANIZACION Y SISTEMAS
45000047003031-3	COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION
45000047004001-5	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
45000047005001-6	DIRECCION EJECUTIVA
45000047005011-7	COORDINACION GENERAL
45000047005021-7	SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO
45000047005031-1	SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
45000100000003-7	SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA
45000100001003-7	DIR. DE SUMARIOS
45000100002003-8	DIR. DE SECRETARIA GENERAL
45000100100003-8	REGISTRO NACIONAL DE ARMAS
45000100200003-9	DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
45010000000003-5	SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES
45010000100003-3	AUDITORIA GENERAL DE LAS FF.AA.
45010000200003-4	CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FF.AA.
45010000300003-2	CONSEJO SUPREMO DE LAS FF.AA.
45010000400003-6	FEDERACION DEPORTIVA MILITAR ARGENTINA
45010000500003-5	FISCALIA GRAL. DE LAS FF.AA.
45010000600003-7	OBISPADO CASTRENSE PARA LAS FF.AA.
45010000700003-4	TRIBUNAL SUPERIOR DE HONOR DE LAS FF.AA
45010000800003-2	TRIBUNAL DE HONOR P/JEFES Y OFIC.
45010000900003-3	ESCUELA DE DEFENSA
45010045000001-3	INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
45010045000011-2	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
45010045001001-9	DIRECCION
45010100000003-1	SUBSECRETARIA DE POLITICA Y ESTRATEGIA
45010100100003-3	DIR. NAC. DEL ANTARTICO
45010100200003-9	DIR. GRAL. DE POLITICAS
45010100300003-9	DIR. GRAL. DE LOGISTICA
45010100400003-2	CITEFA
45020000000003-8	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y RECONVERSION
45020000100003-7	DIR. GRAL. DE PLANEAMIENTO
45020000200003-8	DIR. GRAL. DE COORDINACION DE LA RECONVERSION
45020100000003-2	SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
45020100100003-3	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION
45020100200003-1	DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS
45210000000003-5	E.M.G. DEL EJERCITO
45220000000003-0	E.M.G. DE LA ARMADA
45230000000003-8	E.M.G. DE LA FUERZA AEREA
45240000000003-4	ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FF.AA.
50000000000003-3	MINISTERIO DE ECONOMIA
50000000001003-0	UNIDAD AUDITORIA INTERNA
50000000002003-1	SECRETARIA PRIVADA Y CEREMONIAL
50000000003003-7	OFICINA DE PRENSA Y DIFUSION
50000000100003-2	DIR. GRAL. DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
50000062500001-9	ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
50010000000003-8	SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA
50010060200001-1	COMISION NACIONAL DE VALORES
50010060200011-0	SECRETARIA DE DIRECTORIO
50010060200021-6	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
50010060200031-2	SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
50010060200041-0	SUBGERENCIA DE ASESORAMIENTO LABORAL
50010060201001-0	GERENCIA DE EMISORAS
50010060202001-5	GERENCIA DE INTERMEDIARIOS
50010060203001-8	GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL
50010060204001-3	GERENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y NUEVOS PROYECTOS
50010060300001-7	SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
50010060301001-0	GERENCIA DE CONTROL
50010060301011-5	SUBGERENCIA DE EVALUACION
50010060301021-3	SUBGERENCIA DE INSPECCION A
50010060301031-5	SUBGERENCIA DE INSPECCION B
50010060301041-4	SUBGERENCIA DE INSPECCION C
50010060301051-9	SUBGERENCIA DE INSPECCION D
50010060302001-1	GERENCIA DE ADMINISTRACION
50010060302011-3	SUBGERENCIA DE GESTION TECNICO ADMINISTRATIVA
50010060303001-4	GERENCIA TECNICA
50010060303011-7	SUBGERENCIA DE SEGUROS PERSONALES
50010060304001-0	GERENCIA DE ESTUDIOS
50010060305001-2	GERENCIA JURIDICA
50010060305011-0	SUBGERENCIA DE CONTROL LEGAL DE ASEGURADORES Y PRODUC.
50010060306001-9	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
50010100000003-9	SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL
50010100100003-1	DIR. NAC. DE PROGRAMACION ECONOMICA REGIONAL
50010100200003-4	DIR. NAC. DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS
50010200000003-5	SUBSECRETARIA DE INVERSION PUBLICA
50010200100003-1	DIR. NAC. DE INVERSION PUBLICA
50010200200003-7	DIR. NAC. DE PROYECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO
50010400000003-5	SUBSECRETARIA DE BANCOS Y SEGUROS
50010500000003-8	SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA
50010500100003-0	DIR. NAC. DE PROGRAMACION DEL GASTO SOCIAL
50010500200003-9	DIR. NAC. DE CUENTAS NACIONALES
50010500300003-2	DIR. NAC. DE CUENTAS INTERNACIONALES
50010500400003-4	DIR. NAC. DE COORDINACION DE POLITICAS MACROECONOMICAS
50010562100001-6	INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO - DIRECCION EJEC.
50010562100011-8	DIRECCION DE ADMINISTRACION
50010562100021-2	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
50010562100031-8	CONSEJO CONSULTIVO
50010562101001-2	DIRECCION NACIONAL DE CARRERA
50010562101011-6	DIRECCION DE CAPACITACION PERMANENTE
50010562101021-1	DIRECCION DE SELECCION
50010600000003-4	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
50010600001003-9	DIR. DE DIFUSION
50010600100003-4	DIR. NAC. DE ESTADISTICA Y PRECIOS DE LA PRODUCCION Y EL COMERCIO
50010600200003-1	DIR. NAC. DE ESTADISTICA DEL SECTOR EXTERNO
50010600300003-6	DIR. NAC. DE ESTADISTICAS SOCIALES Y DE POBLACION
50010600400003-1	DIR. NAC. DE ENCUESTAS A HOGARES
50010600500003-5	DIR. NAC. DE METODOLOGIA ESTADISTICA, TECNOLOGIA Y COORD. DEL SIST. ES
50010600600003-5	DIR. NAC. DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
50010600700003-6	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION Y OPERACIONES
50020000000003-1	SECRETARIA DE HACIENDA
500200000001003-0	DIR. DE OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
50020062000001-1	TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION
50020062001001-5	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
50020002002001-1	SECRETARIA LETRADA 1ª NOMINACION
50020062003001-9	SECRETARIA LETRADA 2ª NOMINACION
50020062004001-5	SECRETARIA LETRADA 3ª NOMINACION
50020062005001-5	SECRETARIA LETRADA 4ª NOMINACION
50020062006001-2	SECRETARIA LETRADA 5ª NOMINACION
50020062007001-1	SECRETARIA LETRADA 6ª NOMINACION

50020062008001-4	SECRETARIA LETRADA 7ª NOMINACION
50020062009001-5	SECRETARIA LETRADA 8ª NOMINACION
50020062010001-0	SECRETARIA LETRADA 9ª NOMINACION
50020062011001-8	SECRETARIA LETRADA 10ª NOMINACION
50020062012001-6	SECRETARIA LETRADA 11ª NOMINACION
50020062013001-9	SECRETARIA LETRADA 12ª NOMINACION
50020062014001-2	SECRETARIA LETRADA 13ª NOMINACION
50020062015001-5	SECRETARIA LETRADA 14ª NOMINACION
50020062016001-4	SECRETARIA LETRADA 15ª NOMINACION
50020062017001-0	SECRETARIA LETRADA 16ª NOMINACION
50020062018001-6	SECRETARIA LETRADA 17ª NOMINACION
50020062019001-6	SECRETARIA LETRADA 18ª NOMINACION
50020062020001-8	SECRETARIA LETRADA 19ª NOMINACION
50020062021001-5	SECRETARIA LETRADA 20ª NOMINACION
50020062022001-5	SECRETARIA LETRADA 21ª NOMINACION
50020062023001-9	SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS ADUANEROS
50020062023011-3	MESA DE ENTRADAS ADUANERA
50020062024001-3	SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS IMPOSITIVOS
50020062024011-1	MESA DE ENTRADAS IMPOSITVA
50020062025001-8	SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
50020062025011-9	AREA NOTIFICACIONES
50020062025021-1	AREA ADMINISTRATIVA
50020062025031-7	AREA REGISTRO Y JURISPRUDENCIA
50020062025041-5	AREA LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS
50020100000003-4	SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
50020100100003-9	OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO
50020200000003-7	SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
50020200001003-0	CONTADURIA GRAL. DE LA NACION
50020200002003-5	TESORERIA GRAL. DE LA NACION
50020200003003-4	UNIDAD DE INFORMATICA
50020200100003-1	OFIC. NAC. DE CONTRATACIONES
50020200200003-8	DIR. NAC. DE OCUPACION Y SALARIOS DEL SECTOR PUBLICO
50020200300003-3	OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
50020300000003-5	SUBSECRETARIA DE POLITICAS TRIBUTARIAS
50020300100003-4	DIR. NAC. DE IMPUESTOS
50020300200003-4	DIR. NAC. DE INVESTIGACION Y ANALISIS FISCAL
50020300300003-9	DIR. NAC. DE INCENTIVOS PROMOCIONALES
50030000000003-8	SECRETARIA DE COORDINACION
50030045100001-8	DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
50030045101001-6	DIRECCION DE PRODUCCION
50030045101011-1	DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y ADUANAS
50030045101021-7	COORDINACION Y CONTROL DE LA PRODUCCION
50030045102001-8	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
50030045103001-1	DIRECCION DE ADMINISTRACION
50030045103011-8	GERENCIA DE COMERCIALIZACION
50030045103021-6	GERENCIA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
50030045104001-1	DIRECCION DE COORDINACION
50030045104011-0	GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
50030045104021-5	GERENCIA DE RELACIONES GREMIALES E INSTITUCIONALES
50030045104031-3	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
50030062200001-8	INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
50030062201001-4	DIRECTORIO
50030062201011-0	DIRECCION DE MARCAS
50030062201021-3	DIRECCION DE MODELOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES
50030062201031-8	DIRECCION DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
50030062201041-7	DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
50030062201051-2	DIRECCION DE COORDINACION OPERATIVA
50030062201061-4	ADMINISTRACION NACIONAL DE PATENTES
50030062202001-8	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
50030062203001-8	CONSEJO CONSULTIVO HONORARIO
50030100000003-0	SUBSECRETARIA LEGAL
50030100100003-8	DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
50030200000003-0	SUBSECRETARIA ADMINISTRACION
50030200001003-7	DIR. DE ORGANIZACION Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS
50030200002003-5	DIR. DE SUMARIOS
50030200003003-1	CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION
50030200100003-5	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION
50030200200003-8	DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOIS
50030300000003-8	SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
50030400000003-0	SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL
50030400100003-2	DIR. NAC. DE NORMALIZACION PATRIMONIAL
50040000000003-2	SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
50040000100003-2	DIR. NAC. DE SERVICIO AGROPECUARIO
50040000200003-8	OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
50040060600001-7	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
50040060601001-8	CONSEJO DIRECTIVO
50040060601011-3	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
50040060601021-3	CONSEJOS DE CENTROS REGIONALES Y DE INVESTIGACION
50040060601031-3	DIRECCION NACIONAL
50040060700001-9	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
50040060701001-9	CAPITANIA DE ARMAMENTO
50040060702001-2	DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION
50040060703001-3	DIRECCION DE ADMINISTRACION
50040060704001-6	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
50040060705001-1	UNDAD DE AUDITORIA INTERNA LEY 24.156
50040060900001-0	INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
50040060900011-0	SUGERENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA
50040060901001-3	GERENCIA DE FISCALIZACION
50040061400001-7	INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
50040061400011-9	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
50040061400021-0	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
50040061400031-5	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
50040061401001-4	DIRECCION NACIONAL DE SEMILLAS
50040061401011-5	DIRECCION DE CERTIFICACION Y CONTROL
50040061401021-8	DIRECCION DE REGISTRO Y VARIEDADES
50040061401031-9	DIRECCION DE CALIDAD
50040062300001-3	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
50040062300011-3	DIRECCION DE AGROQUIMIC., PRODUCTOS FARMACOL. Y VETERIN.
50040062300021-6	DIRECCION DE LABORATORIOS Y CONTROL TECNICO
50040062300031-8	DIRECCION REGIONAL NOA
50040062300041-3	DIRECCION REGIONAL NEA
50040062300051-1	DIRECCION REGIONAL PAMPEANA
50040062300061-8	DIRECCION REGIONAL NUEVO CUYO
50040062300071-2	DIRECCION REGIONAL PATAGONIA
50040062301001-4	CONSEJO DE ADMINISTRACION
50040062302001-6	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
50040062303001-3	DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
50040062304001-3	DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA
50040062305001-8	DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL
50040062306001-9	DIRECCION NACIONAL DE COORDIN. TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA
50040100000003-5	SUBSECRETARIA DE PESCA
50040100100003-2	DIR. NAC. DE PESCA Y ACUICULTURA
50040200000003-0	SUBSECRETARIA DE ALIMENTACION Y MERCADOS
50040200100003-9	DIR. NAC. DE ALIMENTACION
50040200200003-9	DIR. NAC. DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS
50040300000003-1	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION
50040300100003-2	DIR. NAC. DE PRODUCCION Y ECONOMIA AGROPECUARIA Y FORESTACION
50050000000003-0	SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS
50050000100003-2	DIR. GRAL. DE COOPERACION Y ASISTENCIA FINANCIERA
50050011200001-0	ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR
50050011200011-4	GERENCIA GENERAL
50050011201001-3	DIRECTORIO
50050065100001-5	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS)
50050065101001-8	DIRECTORIO
50050065101011-9	GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
50050065101021-6	GERENCIA DE TRANSMISION
50050065101031-1	GERENCIA DE DISTRIBUCION
50050065101041-8	GERENCIA DE DESEMPEÑO Y ECONOMIA
50050065101051-2	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS
50050065101061-3	GERENCIA DE REGIONES
50050065102001-4	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
50050065103001-3	SECRETARIA DEL DIRECTORIO
50050065200001-1	ENTE NACIONAL REGULADOR DE ENERGIA ELECTRICA
50050065600001-9	ORGANISMO REGIONAL DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) COMAHUE
50050065601001-8	DIRECTORIO
50050065601011-7	DIRECCION EJECUTIVA
50050100000003-1	SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES
50050100100003-2	DIR. NAC. DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS
50050100200003-5	DIR. NAC. DE RECURSOS HIDROCARBURIFEROS Y COMBUSTIBLES
50050200000003-4	SUBSECRETARIA DE ENERGIA
50050200100003-7	DIR. NAC. DE PROSPECTIVA
50050200200003-8	DIR. NAC. DE PROMOCION
50050300000003-3	SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES
50050300100003-4	DIR. NAC. DE VIAS NAVEGABLES
50050300200003-1	DIR. NAC. DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA
50060000000003-8	SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
50060060800001-7	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
50060060801001-2	CONSEJO DIRECTIVO - PRESIDENCIA
50060060801011-9	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
50060060801021-5	COMISION ASESORA
50060060801031-4	GERENCIA GENERAL
50060100000003-7	SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA
50060100100003-0	DIR. NAC. DE INDUSTRIA
50060200000003-6	SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
50060200100003-4	DIR. NAC. DE GESTION COMERCIAL EXTERNA
50060200200003-8	DIR. NAC. DE POLITICA COMERCIAL EXTERNA
50060300000003-1	SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR
50060300100003-8	DIR. NAC. DE COMERCIO INTERIOR
50060300200003-7	DIR. NAC. DE DESREGULACION ECONOMICA
50060400000003-8	SUBSECRETARIA DE MINERIA
50060400100003-7	DIR. NAC. DE MINERIA
50060462400001-7	SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO
50060462400011-9	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
50060462401001-1	SECRETARIO EJECUTIVO
50060462401011-6	ASESORIA LEGAL

50060462401021-0	DIRECCION DE ADMINISTRACION
50060462401031-2	INSTITUTO DE GEOLOGIA Y RECURSOS MINERALES
50060462401041-9	INSTITUTO DE AGUAS SUBTERRANEAS
50060462401051-3	INSTITUTO DE PREVENCION SISMICA
50060462401061-0	INSTITUTO DE TECNOLOGIA MINERA
50060500000003-2	COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
50070000000003-3	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
50070000100003-2	DIR. NAC. DE BIENES DEL ESTADO
50070065900001-1	ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESION. DE LA RED DE AC. A LA CDAD. DE BS. AS.
50070065901001-1	COMISION ASESORA AD HONOREM
50070065902001-2	UNIDAD AUDITORIA INTERNA
50070065903001-6	GERENCIA TECNICA
50070065904001-7	GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA
50070065905001-0	GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
50070065906001-0	SECRETARIA GENERL DE ATENCION AL USUARIO
50070100000003-8	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
50070100100003-1	DIR. NAC. DE ARQUITECTURA
50070100200003-5	DIR. NAC. DE EVALUACION Y CONTROL
50070100300003-2	DIR. NAC. DE PROGRAMACION Y EJECUCION DE PROYECTOS
50070160400001-9	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
50070160400011-5	SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
50070160401001-8	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
50070160402001-7	GERENCIA DE ADMINISTRACION
50070160403001-9	GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES
50070160404001-4	GERENCIA DE PLANEAMIENTO, INVESTIGACION Y CONTROL
50070161200001-6	TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION
50070161201001-4	DIRECCION GENERAL TECNICO-ADMINISTRATIVA
50070161202001-3	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
50070200000003-4	SUBSECRETARIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS
50070200100003-8	DIR. NAC. DE GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS
50070261300001-2	ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA)
50070261301001-3	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
50070261302001-0	ASESORIA JURIDICA
50070261303001-3	COORDINACION DE GESTION
50070261303011-6	GERENCIA FINANCIERA
50070261303021-7	GERENCIA TECNICO OPERATIVA
50070300000003-6	SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO
50070300100003-6	DIR. NAC. DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
50070400000003-6	SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA
50070400100003-4	DIR. NAC. DE POLITICAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
50070400200003-5	DIR.NAC. DE POLITICAS DE TRANSPORTE FERROVIARIO
50070466100001-1	COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE
50070466101001-7	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
50070466102001-9	GERENCIA DE CONTROL DE PERMISOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR
50070466103001-5	GERENCIA DE CONCESIONES FERROVIARIAS
50070466104001-0	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
50070466105001-3	GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS
50070466106001-0	GERENCIA DE CONTROL TECNICO
50070466107001-9	GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
50070466108001-5	GERENCIA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE
70000000000003-9	MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
70000000001003-6	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
70000000002003-8	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DEL TRABAJO
70000000003003-1	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
70000000004003-9	CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION
70000000005003-3	INSTITUTO UNIV. NAC. DEL ARTE
70000000100003-4	DIR. NAC. DE COOPERACION INTERNACIONAL
70000100000003-2	SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
70000100001003-1	DIR. DE SUMARIOS
70000100002003-9	DIR. DE DESPACHO
70000100003003-2	DIR. DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
70000100100003-5	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION FINANCIERA
70000100101003-9	DIR. DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
70000100102003-9	DIR. DE PRESUPUESTO
70000100103003-0	DIR. DE PATRIMONIO Y CONTRATACIONES
70000100200003-7	DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS
70000100201003-7	DIR. DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
70000100202003-0	DIR. DE DESARROLLO RECURSOS HUMANOS
70000100300003-6	DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
70010000000003-6	SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
70010000100003-2	DIR. NAC. DE ECONOMIA E INF. UNIVERSITARIA
70010080400001-9	COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
70010080401001-5	DIRECCION EJECUTIVA
70010100000003-5	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR
70010100100003-4	DIR. NAC. DE GESTION UNIVERSITARIA
70010100101003-2	DIR. DE SEGUIMIENTO, FISCALIZACION Y CONTROL
70010100200003-1	DIR. NAC. DE PROGRAMACION Y COORDINACION INSTITUCIONAL
70010100201003-1	DIR. DE APOYO TECNICO A LOS CPRES.
70020000000003-4	SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA
70020100000003-9	SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA
70020100001003-3	BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS
70020100100003-7	DIR. NAC. DE EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA
70020100200003-4	DIR. GRAL. RED FEDERAL DE INFORMACION
70020200000003-6	SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION EDUCATIVA
70020200100003-2	DIR. NAC. DE FORMACION, PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACION DOCENTE
70020200200003-7	DIR. GRAL. DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EDUCATIVO
70020300000003-7	SUBSECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
70020300100003-1	DIR. NAC. DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS
70020300200003-1	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
70030000000003-3	SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
70030000100003-1	DIR. NAC. DE PLANIFICACION Y EVALUACION
70030000101003-7	DIR. DE PLANES Y PROGRAMAS
70030000102003-6	DIR. DE INFORMACION Y EVALUACION
70030000200003-2	DIR. NAC. DE CORDINACION INSTITUCIONAL
70030000201003-9	DIR. DE COORDINACION INSTITUCIONAL, REGIONAL Y SECTORIAL
70030000202003-4	DIR. DE RELACIONES INTERNACIONALES
70030010100001-8	FUNDACION MIGUEL LILLO
70030010300001-5	CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS - CONICET
70030010301001-6	PRESIDENCIA DIRECTORIO
70030010301011-2	ASESORIA LEGAL
70030010301021-1	GERENCIA DE GESTION OPERATIVA
70030010301031-6	GERENCIA DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO
70030010301041-7	GERENCIA DE EVALUACION Y ACREDITACION
70030010302001-7	COMISIONES ASESORAS
70030010303001-7	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
70030010304001-6	GABINETE
70030010305001-1	MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES BERNARDINO RIVADAVIA
70030010306001-4	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE LAS CIENCIAS NATURALES
70030010500001-8	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
70030010500011-4	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
70030010501001-9	GERENCIA GENERAL
70030010501011-7	GERENCIA DE TECNOLOGIA
70030010501021-7	GERENCIA CENTRO ATOMICO BARILOCHE
70030010501031-3	GERENCIA CENTRO ATOMICO CONSTITUYENTES
70030010501041-9	GERENCIA CENTRO ATOMICO EZEIZA
70030010501051-5	GERENCIA DE COOP. Y TRANSFER. DE TECNOLOGIA
70030010501061-6	GERENCIA DE ADMINISTRACION
70030100000003-9	AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
70030100100003-9	FONTAR
70030100200003-9	FONCYT
70030100300003-4	UNIDAD CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES
70040000000003-1	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA (INET)
70040000001003-0	DIRECCION DE EDUCACION Y TRABAJO
70040000100003-8	DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION TECNICO PROFESONAL
70040000200003-6	DIRECCION NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA
75000000000003-6	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
75000000001003-7	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
75000085000001-8	ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
75000085001001-5	DIRECCION EJECUTIVA
75000085001011-9	GERENCIA GENERAL
75000085001021-4	GERENCIA DE COMUNICACIONES
75000085001031-1	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
75000085001041-4	SECRETARIA GENERAL
75000085200001-9	SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
75000085200011-6	GERENCIA DE OPERACIONES
75000085200021-7	GERENCIA DE RELACIONES Y CONTROL DE ENTIDADES
75000085200031-2	GERENCIA DE ADMINISTRACION
75000085201001-0	SECRETARIA GENERAL
75000085202001-2	AUDITORIA INTERNA (MTSS)
75000100000003-9	SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
75000100100003-9	DIR. GRAL. DE AS. JURIDICOS
75000100200003-3	DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS Y COMUNICACIONES
75000100300003-2	DIR. GRAL. DE COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA
75010000000003-7	SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
75010000100003-7	DIR. NAC. DE POLITICAS DE SEGURIDAD SOCIAL
75020000000003-4	SECRETARIA DE TRABAJO
75020000100003-8	DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
75020000200003-4	DIR. NAC. DE RELACIONES DEL TRABAJO
75020100000003-1	SUBSECRETARIA DE RELAC. LABORALES
75020100100003-4	DIR. NAC. DE NEGOC. COLECTIVAS
75030000000003-6	SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
75030000100003-4	DIR. NAC. DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION
75030000200003-0	DIR. NAC. DE REGULACION DEL MERCADO DEL TRABAJO
80000000000003-8	MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
80000000001003-1	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
80010000000003-5	SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD
80010090000001-5	ANSSAL

80010090400001-2	ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOL. MEDICA
80010090400011-2	DEPTO. RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACION SOCIAL
80010090401001-5	CONSEJO ASESOR PERMAMENTE
80010090402001-9	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS
80010090403001-4	INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS
80010090404001-0	DIRECCION DE COORDINACION Y ADMINISTRACION
80010090405001-2	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
80010090406001-5	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
80010090407001-2	DIRECCION DE TECNOLOGIA MEDICA
80010091100001-7	INSSJP
80010100000003-5	SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
80010100001003-1	DIR. DE INFORMATICA
80010100002003-5	DIR. DE SUMARIOS
80010100003003-1	DIR. DE DESPACHO
80010100100003-7	DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
80010100200003-2	DIR. GRAL TECNICO ADMINISTRATIVA
80010100300003-1	DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
80010200000003-6	SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FISCALIZACION
80010200100003-8	DIR. NAC. DE FISCALIZACION SANITARIA
80010300000003-4	SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SALUD Y REL. INSTITUCIONALES
80010300001003-8	DIR. DE ESTADISTICA E INFORMACION DE SALUD
80010300002003-8	DIR. DE PLANIFICACION Y EVALUACION
80010300003003-0	DIR. DE COORDINACION INSTITUC. Y RELAC. SANITARIAS INTERNAC.
80020000000003-9	SECRETARIA DE PROGRAMAS DE SALUD
80020090200001-4	CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL
80020090200011-2	DEPARTAMENTO ADMINISTRAT. FINANCIERO Y SERV. GENERALES
80020090200021-4	DEPARTAMENTO DE CAPACITACION E INVESTIGACION SOCIAL
80020090200031-4	DEPARTAMENTO ENFERMERIA
80020090200041-2	DEPARTAMENTO DE PREVENCION Y REINSERCION SOCIAL
80020090201001-8	AUDITORIA
80020090202001-2	DIRECCION ASISTENTE
80020090203001-5	DIRECCION
80020090300001-9	HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER"
80020090301001-2	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
80020090302001-4	DIRECCION DE ATENCION MEDICA, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
80020090303001-5	DIRECCION DE SERVICIOS TECNICOS
80020090304001-9	DIRECCION DE ADMINISTRACION CONTABLE, MANTEN. Y SERV. GRALES.
80020090500001-0	INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
80020090500011-8	DEPTO. DE ASUNTOS JURIDICOS
80020090500021-4	DEPTO DE BASES DE DATOS DE PACIENTES Y DONANTES
80020090501001-1	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
80020090502001-9	CONSEJO ASESOR HONORARIO
80020090503001-3	DIRECCION MEDICA
80020090504001-7	DIR. CIENTIFICO-TECNICA
80020090505001-7	DIR. DE ADMINISTRACION
80020090600001-4	ADMINISTRACION NACIONAL DE LABOR. E INSTITUTOS DE SALUD (A.N.L.I.S.)
80020090600011-6	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS
80020090600021-6	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS
80020090600031-8	INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCION DE BIOLOGICOS
80020090600041-5	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS "DR. JULIO MAIZTEGUI"
80020090600051-7	INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGIA "DR. MARIO FATALA CHABEN"
80020090600061-7	INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN JARA"
80020090600071-6	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMED. RESPIRATORIAS "DR. EMILIO CONI"
80020090600081-9	CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES
80020090600091-3	CENTRO NACIONAL DE GENETICA MEDICA
80020090600101-8	CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO E INVEST. DE ENDEMOEPIDEMIAS
80020090600111-4	CENTRO NACIONAL RED DE LABORATORIOS DE ARGENTINA
80020090600121-3	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE BIOLOGICOS
80020090601001-8	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
80020090602001-8	DIRECCION DE ADMINIST. CONTABLE, MANTENIMIENTO Y SERV. GRALES.
80020090603001-0	DIRECCION TECNICO-CIENTIFICA
80020090900001-5	COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
80020090901001-0	DIRECCION ASISTENTE ATENCION MEDICA
80020090902001-9	DIRECCION ASISTENTE REHABILITACION Y AREAS TECNICAS
80020090903001-8	DIRECCION ASISTENTE ADMINISTR. CONTABLE MANT. Y SERV. GENERALES
80020091200001-6	SERVICIO NACIONAL DE REHAB. Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
80020091200011-8	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS
80020091201001-7	DIRECCION DE COORDINACION DE RECURSOS DE REHABILITACION
80020091202001-4	DIRECCION DE PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
80020091203001-8	DIRECCION ADMINISTRATIVA CONTABLE MANTENIMIENTO Y SERV. GRALES.
80020100000003-0	SUBSECRETARIA DE ATENCION MEDICA
80020100100003-6	DIR. NAC. DE NORMATIZACION DE SERVICIOS
80020200000003-0	SUBSECRETARIA DE ATENCION COMUNITARIA
80020200001003-1	DIR. DE SALUD MATERNO INFANTIL
80020200100003-6	DIR. NAC. DE MEDICINA SANITARIA

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



DISPOSICIONES SINTETIZADAS

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 3553/97 - CNC

Bs. As., 31/10/97

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-63.01
Número: 16-1789
Solicitante: Lucent Technologies S.A. Argentina
Tipo: Transceptor para Sistema de Espectro Ensanchado
Marca: AT&T Wavelan
Modelo: Wavelan Pmcia 915 MHz

Disposición 3554/97- CNC

Bs. As., 31/10/97

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-63.01
Número: 16-1790
Marca: AT&T Wavelan
Solicitante: Lucent Technologies S.A. Argentina
Tipo: Transceptor para Sistema de Espectro Ensanchado
Modelo: Wavepoint 915 MHz

Disposición 3555/97 - CNC

Bs. As., 31/10/97

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.11
Número: 18-1787
Solicitante: Technology Bureau S.A.
Tipo: Transceptor de Datos
Marca: SFA Datacomm
Modelo: Turbo Link T

Disposición 3556/97 - CNC

Bs. As., 31/10/97

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.11
Número: 18-1781
Solicitante: Technology Bureau S.A.
Tipo: Transceptor de Datos
Marca: SFA Datacomm
Modelo: Turbo Hub

Disposición 3557/97 - CNC

Bs. As., 31/10/97

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1784
Solicitante: Hewlett Packard Argentina S.A.
Tipo: Facsimil
Marca: Hewlett Packard
Modelo: Data Fax Voice Modem P/N 5064-2622 para PC Hewlett Packard

Disposición 3558/97 - CNC

Bs. As., 31/10/97

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-63.01
Número: 16-1798
Solicitante: Mercury Communications S.A.
Tipo: Transceptor para Sistema de Espectro Ensanchado
Marca: Utilicom
Modelo: ISM2.4TS 128

Disposición 3559/97 - CNC

Bs. As., 31/10/97

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 10-1797
Solicitante: BGH S.A.
Tipo: Transceptor VHF
Marca: Motorola
Modelo: Maratrac (VHF)

Disposición 3560/97 - CNC

Bs. As., 31/10/97

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-45.02
Número: 60-1796
Solicitante: Maditel S.A.
Tipo: Central Telefónica Privada Automática Electrónica
Marca: Samsung
Modelo: NX-1232 y teléfonos dedicados NX-24E; NX-24B; NX-12E; NX - 12B y NX-6B

Disposición 3561/97 - CNC

Bs. As., 31/10/97

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-63.01
Número: 16-1794
Solicitante: Ecadat S.A.
Tipo: Transceptor para Sistema de Espectro Ensanchado
Marca: Intermec
Modelo: JG 2020

Disposición 3562/97 - CNC

Bs. As., 31/10/97

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 10-1799
Solicitante: Incobe S.R.L.
Tipo: Transceptor Portátil VHF
Marca: Hora
Modelo: C-150

Disposición 3563/97 - CNC

Bs. As., 31/10/97

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 10-1800
Solicitante: Incobe S.R.L.
Tipo: Transceptor Portátil UHF
Marca: Hora
Modelo: C-450

Disposición 3564/97 - CNC

Bs. As., 31/10/97

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-63.01
Número: 16-1788
Solicitante: Lucent Technologies S.A. Argentina
Tipo: Transceptor para Sistema de Espectro Ensanchado
Marca: AT&T Wavelan
Modelo: Wavelan Isa 915 MHz

Disposición 3565/97 - CNC

Bs. As., 31/10/97

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: Coasin Comunicaciones S.A.
Codificación: C-0918-P
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: Harris Farinon
Modelo: Microstar (13 GHz)

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Resolución Nº 285/97

Bs. As. 19/11/97

VISTO el Decreto Nº 993/91 que aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, sus complementarios y modificatorios y la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481/94 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 576/97, y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de instalar los mecanismos de selección para cubrir el cargo de Nivel C: Asesor Jurídico de la DIRECCION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS.

Que el Organo de Selección aprobó la descripción de los perfiles, determinó los factores de puntuación y estableció la orden y modalidad de las evaluaciones.

Que de acuerdo a lo instituido por el Artículo 2º de la Resolución MTSS Nº 576/97, se faculta a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION para dictar los actos administrativos necesarios para convocar los concursos, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE
ADMINISTRACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Llámese a Concurso Abierto para la cobertura del cargo de Nivel C: Asesor Jurídico de la DIRECCION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, cuyo perfil se describe en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Fíjase como lugar de inscripción e información adicional, Av. L. N. Alem 650, Piso 10, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 hs.

ARTICULO 3º: Fíjase como fecha de inscripción del presente concurso desde el 1/12/97 hasta el 5/12/97 a las 16 hs.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. OSCAR ALBERTO ELORRIAGA, Subsecretario de Administración.

ANEXO I

EL ESTADO SELECCIONA - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SINAPA - DECRETO 993/91

1. Identificación del puesto: Asesor Jurídico
Cantidad de Cargos: 1
Nivel C Remuneración: $ 980 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Sistema de Selección: Abierto. Podrán participar postulantes provenientes del ámbito público y privado.

2. Escala Jerárquica del Puesto: Jefe de Departamento Investigación e Instrucción Sumarial, Director de Sumarios Administrativos, Director General de Asuntos Jurídicos, Subsecretario de Administración, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

3. Objetivo del Puesto: Brinda soporte profesional a las actividades el Jefe de Departamento.

4. Responsabilidad del Puesto: Por el cumplimiento de los objetivos asignados.

5. Tipo de supervisión recibida: Directa del Jefe de Departamento.

6. Tareas que se realizan desde el puesto: Asesora, asiste en el análisis y tramita sumarios administrativos disciplinarios y patrimoniales. Asiste en la instrucción de informaciones sumarias, disciplinarias y/o patrimoniales. Prepara proyectos de proveídos, disposiciones y resoluciones.

7. Requisitos del Puesto: Abogado con cinco (5) años de ejercicio profesional efectivo. Amplios conocimientos de: Derecho Administrativo, Derecho Procesal Penal, de la normativa laboral, adquiridos en el ejercicio de la función pública. Experiencia en la aplicación del Reglamento de Investigaciones. Dominio de utilitarios de computación. Capacidad para: implementar tareas, comprometerse con la tarea y los objetivos, para actuar con autonomía dentro del marco normativo, para aplicar nuevas tecnologías.

8. Ponderación de factores: Formación 20 % - Experiencia 40 % - Rasgos Personales 40 %.

9. Procesos de Selección: Consistirá en: Evaluación de Antecedentes, Entrevista Técnica y Laboral simultáneamente.

e. 26/11 Nº 208.614 v. 26/11/97

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Resolución Nº 286/97

Bs. As. 20/11/97

VISTO el Decreto Nº 993/91 que aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, sus complementarios y modificatorios y la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481/94 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 576/97, y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de instalar los mecanismos de selección para cubrir el cargo de Nivel C: Jefe DE Departamento Investigación e Instrucción Sumarial de la DIRECCION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que el Organo de Selección aprobó la descripción de los perfiles, determinó los factores de puntuación y estableció el orden y modalidad de las evaluaciones.

Que de acuerdo a lo instituido por el Artículo 2º de la Resolución MTSS Nº 576/97, se faculta a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION para dictar los actos administrativos necesarios para convocar los concursos, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Por ello

EL SUBSECRETARIO DE
ADMINISTRACION
RESUELVE

ARTICULO 1º: Llámese a Concurso Abierto para la cobertura del cargo de Nivel C: Jefe de Departamento Investigación e Instrucción Sumarial de la DIRECCION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, cuyo perfil se describe en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Fíjase como lugar de inscripción e información adicional, Av. L. N. Alem 650, Piso 10, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 hs.

ARTICULO 3º: Fíjase como fecha de inscripción del presente concurso desde el 1/12/97 hasta el 5/12/97 a las 16 hs.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — OSCAR ALBERTO ELORRIAGA, Subsecretario de Administración.

ANEXO I

EL ESTADO SELECCIONA - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SINAPA - DECRETO 993/91

1. Identificación del puesto: Jefe de Departamento Investigación e Instrucción Sumarial
Cantidad de Cargos: 1
Nivel C Remuneración: $ 980 Dedicación horaria semanal: 40 hs.
Sistema de Selección: Abierto. Podrán participar postulantes provenientes del ámbito público y privado.

2. Escala Jerárquica del Puesto: Director de Sumarios Administrativos. Director General de Asuntos Jurídicos. Subsecretario de Administración. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

3. Objetivo del Puesto: Organiza y Controla las actividades del Departamento.

4. Responsabilidad del Puesto: Por el cumplimiento de los objetivos del departamento.

5. Tipo de supervisión recibida: Directa del Director de Sumarios.

6. Tareas que se realizan desde el puesto: Asesora, asiste en el análisis y tramita sumarios administrativos disciplinarios y patrimoniales. Instruye informaciones sumarias, disciplinarias y/o patrimoniales. Prepara proyectos de proveídos, disposiciones y resoluciones. Actúa y controla las causas penales que se originen por sumarios o hechos relacionados con ellos. Emite dictámenes en todo planteo que deba ser sometido a organismos de control y fiscalización, con origen en las actuaciones de competencias de la Dirección.

7. Requisitos del Puesto: Abogado con ocho (8) años de ejercicio profesional efectivo. Edad: mayor de 30 años. Cuatro años de antigüedad como mínimo en la prestación de servicios en la Administración Pública Nacional. Experiencia acreditada en el desempeño de funciones profesionales en materia de derecho, con especial versación en temas relacionados con la competencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Especial formación y capacitación en Derecho Administrativo, Derecho Procesal Penal, en la normativa laboral. Experiencia en la aplicación del Reglamento de Investigaciones. Dominio de utilitarios de computación. Capacidades para: organizar y supervisar cursos de acción, de compromiso con la tarea y los objetivos, para actuar con autonomía dentro del marco normativo, para coordinar equipos de trabajo, para aplicar nuevas tecnologías, para evaluar objetivos.

8. Ponderación de factores: Formación 20 % - Experiencia 40 % - Rasgos Personales 40 %.

9. Procesos de Selección: Consistirá en: Evaluación de Antecedentes, Entrevista Técnica y Laboral simultáneamente.

e. 26/11 Nº 208.615 v. 26/11/97

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION - ARCHIVO GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia del Trabajo Nº 20 a cargo del Dr. Miguel A. Priolo, Secretaría Unica de la Dra. Graciela Vicenti, de los años 1970 a 1986; Trabajo Nº 44 a cargo del Dr. Daniel E. Stortini, Secretaría Unica de la Dra. Liliana N. Picon, de los años 1970 a 1986; Menores Nº 3 a cargo de la Dra. Julia Marano Sanchis, Secretaría Nº 9 interinamente a cargo del Dr. Ricardo M. Pinto, de los años 1933 a 1967, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los

treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO Director General — Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 26/11 Nº 208.049 v. 28/11/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 13/11/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ART. 28º DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna - Región Neuquén

CODIGO: 703

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTR. PETICIONARIO
025-703-97	20-07620927-9	GOMILA Alfredo Juan

Abog. SUSANA BEATRIZ GARCIA, a/c. Región Neuquén.

e. 26/11 Nº 208.560 v. 26/11/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Córdoba, 13/11/97

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
36-270-97	27-04230906-6	TOMKINSON DOROTEA RUTH ANA

Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 26/11 Nº 208.561 v. 26/11/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Córdoba, 31/10/97

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ART. 28º RG 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA LA RIOJA

CODIGO: 602

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
10-602-97	33-65064445-6	AGRINSA AGRO INDUSTRIAL S.A.

Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 26/11 Nº 208.562 v. 26/11/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 13/11/97

— LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, — ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: 47

CODIGO: 047

Nº DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
003-047-1997	20-06934976-6	JACOBSOHN, GERARDO FRANCISCO

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

e. 26/11 Nº 208.565 v. 26/11/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 11/11/97

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, — ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CODIGO: 005

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
027-005-97	33-63912548-9	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE EDICIONES S.A.

e. 26/11 Nº 208.567 v. 26/11/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 12/11/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, — ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
111/97	33-50408922-9	EATON I.C.S.A.

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 26/11 Nº 208.568 v. 26/11/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 13/11/97

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28 — Resolución General Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
113/97	34-60726304-5	MARIFRAN INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

Cont. Púb. SONIA E. RINALDI, a/c Dirección Grandes Cont. Nacionales.

e. 26/11 Nº 208.569 v. 26/11/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As,, 13/11/97

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º — Resolución General Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
114/97	30-50071173-2	NOBLEX ARGENTINA S.A.C.I.

Firmado: Cont. Púb. SONIA E. RINALDI, a/c Dirección Grandes Cont. Nacionales.

e. 26/11 Nº 208.571 v. 26/11/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ART. 28º DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DISTRITO CORONEL SUAREZ

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
83-111-97	30-51856577-6	CASA TESEI CEREALES S.R.L.

Cra. ERLITA E. B. de SANCHEZ BAJO Jefe División Determinaciones de Oficio a/c. Jefatura Región Bahía Blanca.

e. 26/11 Nº 208.573 v. 26/11/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 13/11/97

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: Agencia Nº 8

CODIGO: 008

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
012-008-97	34-54681813-8	VILMAX S.A.I.C.F.

Cont. Púb. FERRARA MARIO OMAR, Jefe Interino Región 1.

e. 26/11 Nº 208.574 v. 26/11/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
288-011-97	30-58789612-1	CODENTAL S.A.

:Cont. Púb. OSCAR ALFREDO VALERGA, Jefe Región Nº 4.

e. 26/11 Nº 208.576 v. 26/11/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
132-050-97	30-53865115-6	ESCORFER S.A.

Cont. Púb. OSCAR ALFREDO VALERGA, Jefe Región Nº 4.

e. 26/11 Nº 208.577 v. 26/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C. A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 C. A.). — Fdo. Dr. ANTONIO C. PIERRI. Jefe Departamento Contencioso.

SUMARIO	CAUSANTE	INFRACCION	TRIBUTOS	MULTA
602.627/97	MOO HYUNG KANZ PTE. AR 0016711	ART. 977 C. A.		$ 7.400.-

e. 26/11 Nº 208.549 v. 26/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 inc. h) C.A.)

Sección Sumarios, 6/11/97

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de P. S. Mazza - SALTA - (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1004 del citado texto legal. Se le notifica que podrá concurrir a esta Dependencia dentro del TERCER (03) DIA hábil de la publicación del presente a los fines de presenciar la verificación de las mercaderías en trato (art. 1094 inc. c) del C.A.), de no hacerlo se tendrá por conforme con la misma. Se le notifica que en caso de existir entre las mercaderías cigarrillos, ropa usada, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de las mercaderías contiguas será destruida transcurrido CINCO (05) DIAS de publicado el presente (arts. 438; 439 y 448 de C.A.). — Fdo. RONALDO ALFREDO MAC LEAN Administrador Aduana de Pocitos, Av. 9 de Julio 150 - Prof. Salvador Mazza - Salta.

SUMARIO CONTENCIOSO	INTERESADO	INFRACCION	MULTA PESOS	TRIBUTOS
3317/97	GASPAR, ZULEMA MABEL	987	188,54	61,04
3318/97	VILTE MAMANI, EULALIO MODESTO	987	184,00	64,66
3319/97	ORTUÑO, MIRTA GLADYS	987	213,52	69,70
3320/97	URRESTARAZU, MARTA SUSANA	987	307,71	103,71
3322/97	BURGOS CHAMBI, CARINA	987	211,16	68,36
3324/97	FLORES BORJA	987	627,45	203,13
3325/97	POLITI, VICTOR RAUL	987	415,24	135,25
3340/97	APARICIO, NESTOR N.	987	81,79	20,79
3347/97	AVELLANEDA, ANGELINA Y REPRESENT. LEGAL	987	286,78	98,08
3349/97	SANCHEZ, CARLOS DANIEL	987	1.093,82	355,34
3353/97	RAMIREZ CHOQUE, AMALIA	987	904,98	292,98
3354/97	ANDRADE MIRANDA, GREGORIA	987	124,86	33,06

SUMARIO CONTENCIOSO	INTERESADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
3480/97	GUANCA, EXEQUIELA	987	149,87	55,01
3502/97	ORTUÑO, PORFIDIA ROJAS	987	355,96	115,24
3503/97	SOLIZ PEREZ, MARIA	947	518,66	87,36
3507/97	JUAREZ, RAUL ANTONIO	947	787,88	129,25
3510/97	GUTIERREZ PICO, SABINA	947	1.095,28	181,05
3513/97	PERALTA MAMANI, BENEDICTA	947	297,06	50,10
3516/97	BELTRAN CRUZ, PEDRO	947	166,28	28,06
3519/97	MALDONADO, DOMINGA	947	293,22	48,69
3520/97	RUIZ DIAZ, VICTOR	947	524,88	84,96
3523/97	ALBERTO A MARI, JOSE CARLOS	947	827,24	134,65
3532/97	RUIZ, MARIO ALBERTO	947	703,48	115,10
3535/97	VILTE ELEUTERIA	947	838,90	139,90
3536/97	VOCAL, ANDREA PAOLA	947	551,92	90,32
3542/97	AVILES, MARIA	947	255,46	43,07
3543/97	TOLABA, PABLO EDUARDO	947	398,80	65,78
3547/97	GUZMAN LILIANA	947	855,80	144,13
3548/97	ARGAÑARAZ, OLGA MERCEDES	947	727,00	118,70
3549/97	PEREDO, MARIA ISABEL	947	721,84	120,20
3550/97	VELAZQUEZ, SIMAR	947	254,66	83,71
3551/97	PLOCABA, DELICIA MARIA	947	566,02	94,71
3558/97	ROMERO, VENANCIA	947	873,88	148,79
3563/97	LEDESMA, OSCAR	947	643,18	106,58
3566/97	ARMELLA, ISABEL SABINA	947	435,66	70,44
3567/97	BURGOS, ELENA GRACIELA	947	604,54	98,27
3572/97	OVANDO, FLORENTINA	947	419,88	70,71
3574/97	MARTINEZ, FAUSTINO EDUARDO	947	582,82	95,57
3577/97	RAMOS, WALTER	947	518,38	85,79
3580/97	DIAZ, JUANA ROSANA	947	695,32	112,55
3582/97	SANTILLAN, CELIA	947	267,34	44,42
3583/97	FIGUEROA, ELSA	947	340,74	55,00
3589/97	QUIROGA, CIRO GUILLERMO	947	364,47	118,65
3592/97	BUSTAMATE, MARGOT VARGAS	947	662,52	124,61
3595/97	TOLABA, SERAFINA	947	487,98	79,77
3596/97	URZAGASTE, IVANA	947	207,72	36,49
3600/97	ROMERO, JORGE ALBERTO	987	425,95	140,35
3609/97	BARRIENTOS, LUIS Y/O REPRESENTANTES LEGALES	947	1.400,26	235,01
3611/97	SILISQUE MONDAQUE, DAVID MIGUEL	947	408,58	67,51
3614/97	QUIROZ, ABEL ALCIDES	987	266,19	86,67
3617/97	ORELLANA, MARIO ESTEBAN	987	178,41	60,71
3618/97	RODRIGUEZ DE MAMANI, MARIA DEL CARMEN	947	410,26	66,41
3683/97	ALARCON, CARLOS	947	408,94	67,79
3689/97	ALFARO, NELLY VENTURA	947	373,40	69,00
3693/97	VARGAS BUSTAMANTE, MARGOT PATRICIA	947	692,80	123,53
3694/97	SAAVEDRA, SANDRA VIVIANA	947	199,84	33,61
3696/97	TARCAYA, ADRIAN HERMOGENES	947	795,08	132,34
3699/97	PINTO MANUEL, FRANCISCA	947	418,36	69,44
3708/97	BRITOS, RAUL	947	412,32	68,46
3712/97	ZALAZAR GARCIA, SONIA	947	489,80	82,72
3713/97	PEREZ, JUAN	947	368,02	59,57
3716/97	SILVA, VIVIANA	947	393,88	65,36
3725/97	MAMANI, NORA	947	467,58	75,69
3727/97	ARTIGAS, OSCAR	987	217,20	70,32
3728/97	VILLARUEL, NOEMI DE LA SERNA	947	889,90	144,05
3729/97	TORRES MARTINEZ, ALEJANDRA	947	923,08	149,42
3733/97	JUAREZ, MIRTA ANTONIA	947	327,98	53,83
3744/97	COSUSA, JUAN CARLOS	947	528,64	85,82
3751/97	MENDEZ, NILDA ANGELA	947	719,28	122,49
3753/97	GIRON, ANGELICA	947	453,24	75,66
3756/97	PUA, NORMA BEATRIZ	947	172,32	29,04
3761/97	ESPEJO, JULIAN	947	213,58	34,37
3762/97	ALARCON, MARIA ALEJANDRA	947	561,46	92,03
3782/97	GUARANCA CARI, LOURDES	987	305,16	99,63
3783/97	MOISES, DANIEL	987	203,62	65,92
3784/97	ZULEMA GODOY	947	677,54	110,29
3788/97	BARRAZA, EDELIA DEL CARMEN	947	371,54	61,33
3793/97	LEDESMA, LORENZA	947	675,72	109,38
3796/97	MUR VARGAS, TERESA JACINTA	947	693,86	91,82

e. 26/11 Nº 208.545 v. 26/11/97

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del TERCER (3) DIA hábil de la notificación de la presente a los fines de la verificación de la mercadería en trato (art. 1094 inc. c) del C.A., bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Se le notifica que en caso de haber entre la mercadería cigarrillos, ropa usada, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, será destruida transcurridos CINCO (5) DIAS de notificada la presente (arts. 438; 439 y 448 de C.A.). — Fdo. MARIO O. ZALAZAR - Sub-Administrador A/C Aduana De Pocitos, Avda. 9 de Julio 150 - Profesor Salvador Mazza - Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACC.	MULTA	TRIBUTOS
SC-0518-93	FABIAN L. BENITEZ Y/O REP. LEGAL	987	282.00	100.00
SC-0911-93	CARMEN ROSA ALFARO	947	-*-	-*-
SC-1022-93	ANDREA SEGOVIA	987	357.00	127.00
SC-1024-93	ISIDRO NARCISO GUERRA	986/987	488.00	174.00
SC-1103-93	PAULINA QUISPE	987	227.00	81.00
SC-1111-93	JAIME HINOJOSA MOSCOSO	987	309.00	110.00
SC-1156-93	MARIA A. IQUILLA TORRES	947	-*-	-*-
SC-1162-93	ROBERTO DELGRECO	987	617.00	220.00
SC-1163-93	JHONY GILBERTO VILLARROEL	987	1386.00	1.178.00
SC-1178-93	MIRTA LUCIA DIAS	987	247.00	88.00
SC-1192-93	MARCELA PEREZ GONZALES	947	-*-	-*-

SUMARIO	INTERESADO	INFRACC.	MULTA	TRIBUTOS
SC-1295-93	RAMON ALARCON	987	432.00	154.00
SC-1280-93	ALICIA MARTINEZ	947	-*-	-*-
SC-1286-93	HILDA CELINA RAMOS	947	-*-	-*-
SC-1297-93	JUAN R. ABAN VASQUEZ	987	67.00	17.00
SC-1298-93	ROSA VELAZQUEZ	987	67.00	17.00
SC-1306-93	ROGELIO YAGUALPA	987	196.00	70.00
SC-1299-93	PAULINA CORAITE	987	67.00	17.00
SC-1336-93	EDGARDO RUBEN QUINTANA	947	-*-	-*-
SC-1348-93	ROSAURA VARGAS	947	-*-	-*-
SC-1366-93	ELEUTERIO MURILLO	947	-*-	-*-
SC-1378-93	TERESA MORALES	987	230.00	82.00
SC-1388-93	SARA CORIA	987	216.00	77.00
SC-1393-93	ANTONIA DEL VALLE BALMACEDA	987	155.00	55.00
SC-1660-97	ADELINA ELVIA SECO	987	398.19	128.91
SC-1812-97	MARIA HELENA MONTAÑO	987	214.55	71.75
SC-1832-97	RAMON MARCELINO MORALES	987	218.29	72.43
SC-1833-97	AGUSTINA VILLARPANDO	987	462.76	152.68
SC-1844-97	ERNESTINA MARTINA JAIME	947	-*-	-*-
SC-1845-97	MARGARITA NELLY CACERES	947	-*-	-*-
SC-1948-97	MARGARITA TOLABA	987	357.17	116.45

e. 26/11 Nº 208.547 v. 26/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA PASO DE LOS LIBRES

El administrador de la aduana de Paso de los Libres conforme al art. Nº 1013 del Código Aduanero, notifica a los interesados que se detallan a continuación los importes que adeudan a esta Administración por multas según expedientes correspondientes, bajo apercibimiento de proceder al cobro vía judicial, cumplido el plazo de 10 días a partir de esta publicación. Firmado administrador Aduana Paso de los Libres.

FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	CONCEPTO	IMPORTE
03-11-97	DIT 0505/88	CASTELAR ALGODONERA	PEND. DE REEXP.	5930,86
03-11-97	DIT 0263/91	FROGORIFICO CARCARAÑA	PEND. DE REEXP.	33617,61
03-11-97	DIT 0457/90	ROCAREX SA.	PEND. DE REEXP.	43694,67
03-11-97	DI 8383/93	VISA S.R.L.	F. CERT. ORIGEN.	2144,06

e. 26/11 Nº 208.544 v. 26/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, de noviembre de 1997.

Se cita y emplaza a la persona que a continuación se detalla para que dentro de DIEZ (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso que más abajo se menciona, a presentar su defensa y ofrecer las pruebas por presunta infracción/delito al art. 977 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía.

Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.). — Fdo.: CARLOS ALBERTO FRIAS - Administ. Int. Aduana Clorinda, 11 de noviembre de 1997, sito en San Martín y San Vicente de Paul.

SA-12-Nº	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA MINIMA
315/97	LOPEZ RODAS FULGENCIO	ART. 977 DEL C.A.	$ 64,80.-

e. 26/11 Nº 208.541 v. 26/11/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 4/11/97

Se cita a los interesados que más abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos comparezca en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las presuntas Infracciones a los Arts. 985 - 986 - 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. — Fdo. JOSE LUIS AQUINO - Administrador Aduana San Javier, sita en Estanislao Lazzaga y Juan Manuel de Rosas - San Javier - Misiones.

SUMARIO SA54 Nº	INTERESADO	INF./DEL. ARTICULO	VALOR EN PLAZA	TRIBUTOS
078/96	RODRIGUEZ IRMA RAQUEL	985/986	$ 548,48	$ 160,50
083/96	LIPOWSKI JOSE V.	985	$ 6211,82	$ 476,40
085/96	DE ASUNCION JUAN C.	985/987	$ 1615,44	$ 128,64
003/97	HARTWIG ROBERTO HEIN.	985	$ 86,15	$ 61,67
004/97	ANTUNEZ JOSE MOACIR.	987	$ 246,00	$ 42,00
052/97	DA SILVA JOSE CARLOS.	985	$ 1169,85	$ 100,65
056/97	SANZ FAVIO JOSE.	985	$ 1017,76	$ 93,46

e. 26/11 Nº 208.550 v. 26/11/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO: 11 al 20-11-97

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		337.00
1/2 RES	168.50	
Cuartos	84.25	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.77	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.75	
PORCINA (2): (excepto lechones)		115.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.23	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.54	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

ANA MARIA OTAÑO, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 27/11 Nº 208.765 v. 27/11/97

ANEXO I

Nº de aprobación actual	Benef. por Curso	Fecha inicio	Fecha finaliz.	Duración en mes	Monto Beca
01 0111 97	20	03/11/97	27/02/98	4	160
02 0311 97	20	03/11/97	30/04/98	6	160
02 0312 97	20	03/11/97	30/04/98	6	160
02 1311 97	20	03/11/97	13/01/98	3	160
02 1312 97	20	03/11/97	13/01/98	3	160
02 1411 97	20	03/11/97	22/01/98	3	160
02 1412 97	20	03/11/97	22/01/98	3	160
02 1511 97	20	03/11/97	30/04/98	6	160
02 2011 97	20	03/11/97	30/04/98	6	160
02 2111 97	20	03/11/97	30/04/98	6	160
02 2211 97	20	03/11/97	02/02/98	3	160
02 2221 97	20	03/11/97	17/02/98	4	160
02 2222 97	20	03/11/97	17/02/98	4	160
02 2231 97	20	03/11/97	02/02/98	3	160
02 2232 97	20	03/11/97	02/02/98	3	160
02 2411 97	20	03/11/97	30/04/98	6	160
03 0111 97	25	03/11/97	31/03/98	5	160
03 0112 97	25	03/11/97	31/03/98	5	160
03 0113 97	25	03/11/97	31/03/98	5	160
03 0114 97	25	03/11/97	31/03/98	5	160
03 0115 97	25	03/11/97	31/03/98	5	160
03 0116 97	25	03/11/97	31/03/98	5	160
03 0511 97	25	03/11/97	29/02/98	4	160
06 0111 97	25	03/11/97	06/02/98	4	160
07 0213 97	20	03/11/97	30/04/98	6	160
07 0312 97	20	03/11/97	24/04/98	6	160
09 0211 97	20	03/11/97	18/02/98	4	160
10 1111 97	20	03/11/97	29/12/97	2	160
10 1112 97	20	03/11/97	29/12/97	2	160
10 1121 97	20	03/11/97	29/12/97	2	160
10 1131 97	20	03/11/97	29/12/97	2	160
10 1132 97	20	03/11/97	29/12/97	2	160
13 1011 97	25	03/11/97	16/03/98	5	160
13 1021 97	25	03/11/97	16/03/98	5	160
13 1111 97	15	03/11/97	16/03/98	5	80
13 1112 97	15	03/11/97	18/03/98	5	80
13 1113 97	15	03/11/97	16/03/98	5	80
13 1114 97	15	03/11/97	19/03/98	5	80
13 1115 97	15	03/11/97	17/03/98	5	80
15 0151 97	20	03/11/97	28/02/98	4	160
15 0411 97	25	03/11/97	28/02/98	4	160
15 0511 97	25	03/11/97	28/02/98	4	160

e. 26/11 Nº 207.889 v. 26/11/97

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION

Disposición Nº 137/97

Bs. As., 13/11/97

VISTO la Ley Nº 24.013 de fecha 13 de noviembre de 1991, la Resolución M. T. y S. S. Nº 182 de fecha 14 de marzo de 1997, las Resoluciones S. E. y C. L. Nº 280 de fecha 25 de junio de 1997, 413 y 414 ambas de fecha 3 de setiembre de 1997, la Resolución Conjunta S. E. y C. L. / A. N. Se. S. Nº 254 de fecha 3 de junio de 1997, la Disposición D. N. P. E. y C. Nº 131 de fecha 24 de setiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S. E. y C. L. Nº 414/97 se han aprobado distintos proyectos de capacitación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 10º de la Resolución S. E. y C. L. Nº 280/97.

Que por esta misma Resolución se han asignado los fondos para la ejecución de los proyectos con más la suma que se determine para los otros gastos a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M. T. y S. S.) conforme lo prevé el Artículo 6º de la Resolución S. E. y C. L. Nº 280/97.

Que la Disposición D. N. P. E. y C. Nº 131/97 ha establecido una numeración única para identificar los proyectos a desarrollar, con el objetivo de evitar inconvenientes en el proceso de liquidación y pago de becas a los beneficiarios de los mismos.

Que es necesario comunicar mensualmente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.Se.S.) la nómina de los proyectos aprobados que tienen previsto pagos de becas a los beneficiarios, a fin de que se realicen las gestiones tendientes a hacer efectivos los mismos.

Que la presente se dicta en el marco de la Resolución S. E. y C. L. Nº 280/97.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Comunícase a la A.N.Se.S. el detalle de los cursos iniciados en el mes de noviembre de 1997, para cuyos beneficiarios se solicitan becas. Los mismos se corresponden a los proyectos aprobados por Resolución S. E. y C. L. Nº 414/97 y numerados por la Disposición D. N. P. E. y C. Nº 131/97 y constan en ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su Publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Dr. LUIS CASTILLO MARIN - Director Nacional de Políticas de Empleo y Capacitación - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías, a realizarse el 28 de noviembre de 1997, a las 10:30 hs., en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal. Algunos de los productos que se subastarán en esta ocasión son: • Productos químicos • Repuestos varios • Motoniveladora • Motores • Autoelevador • Neumáticos • Calzado y ropa deportiva • Motocicleta Suzuki • Juguetes • Papel • Libros científicos y médicos • Herramientas • Medidores monofásicos • Unidad de proceso de memoria, entrada y salida • Impresora • Elementos para camping. Exhibición: Desde el 21/11/97 hasta el 27/11/97, días hábiles de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs., en dique 4 Sección 5: Puerto de Buenos Aires (entrada por Viamonte), Tel: 311-5139, Dique 4 Sección 6: Puerto de Buenos Aires (entrada por Viamonte), Tel.: 311-4300, Dique 4 Sección 7: Puerto de Buenos Aires (entrada por Perón), Tel.: 311-8644, Dique 4 Sección 8: Puerto de Buenos Aires (entrada por Perón), Depósitos Fiscales S. A.: Cnel. Bosch 302, Avellaneda, Tel.: 201-1205/6/7, Gemez S. A.: Santa Elena 985, Cap. Fed., Tel.: 303-3728/9, Last Wagen S. A.: Monteagudo 597, Cap. Fed., Tel.: 911-0571, Lo Primo S. A. (Pedro de Mendoza I): Pedro de Mendoza 2841, Cap. Fed., Tel.: 303-3020, Lo Primo S. A. (Pedro de Mendoza II): Pedro de Mendoza 2841, Cap. Fed. Tel.: 303-3020, M. Dodero Cía. S. A. (Saldías): Estación Saldías - Retiro - Cap. Fed., Tel.: 801-1787/802-2157, Lingas S. A.: Avda. R. Castillo s/n, Cap. Fed., Tel.: 807-0204/1000, S. A. F. Z. Franca y mandatos S. A. (I): Mirave 3051, Cap. Fed., Tel.: 303-2545/50, S. A. F. Z. Franca y Mandatos S. A. (2): Miravé 3051, Cap. Fed., Tel.: 303-2545/50, Roiman Panamericana: Ruta 197 Nº 2999, Gral. Pacheco, Tel,: 726-7700. Informes: Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Dique 4 Sección 7, Puerto de Buenos Aires, Tel.: 311-8644. Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. Catálogos: En Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.

NESTOR O. FARIAS, 2do. Jefe de Publicidad, Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/11 Nº 208.310 v. 26/11/97

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LTDA., matrícula

Nº 16.850, con domicilio en Villa Celina, Prov. de Buenos Aires, que se ha ordenado a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, mediante Resolución Nº 3192/97 INACyM recaída en el Expte. Nº 67.562/97, que en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 6/11/97. VISTO el expediente Nº 67.562/97, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LTDA., matrícula Nº 16.650, con domicilio legal en Villa Celina, Prov. de Buenos Aires y CONSIDERANDO... Los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, RESUELVEN: Art. 1º: Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LTDA., matrícula Nº 16.850, con domicilio legal en Villa Celina, Prov. de Buenos Aires. Art. 2º: A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma Fdo. Sr. Marcelo A. Nazar y Sr. Abraham Fleisman. Vocales. En el expediente de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 45, ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19; 20; 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley.— Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 25/11 Nº 208.392 v. 27/11/97

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO ATALAYA LTDA., matrícula Nº 16.475, con último domicilio en la calle Sucre Nº 2346, piso 1º de Capital Federal, que se ha ordenado a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, mediante Resolución Nº 3184/97 INACyM que en lo pertinente expresa:: "Buenos Aires, 6/11/97. VISTO el expediente Nº 67.479/97, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO ATALAYA LTDA., matrícula Nº 16.475, con domicilio legal en la Capital Federal, y CONSIDERANDO... Los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, RESUELVEN: Art. 1º: Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO ATALAYA LTDA., matrícula Nº 16.475, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º: A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma Fdo. Sr. Marcelo A. Nazar y Sr. Abraham Fleisman. Vocales. En el expediente de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 47, ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19; 20; 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 25/11 Nº 208.393 v. 27/11/97

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CASIP LTDA., matrícula Nº 16.470, con último domicilio en la calle Sánchez de Bustamante Nº 660, de Capital Federal, que se ha ordenado a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, mediante Resolución Nº 3185/97 INACyM que en lo pertinente expresa: "Buenos Aires, 6/11/97. VISTO el expediente Nº 67.477/97, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CASIP LTDA., matrícula Nº 16.470, con domicilio legal en la Capital Federal, y CONSIDERANDO... Los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, RESUELVEN: Art. 1º: Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CASIP LTDA., matrícula Nº 16.470, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º: A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma Fdo. Sr. Marcelo A. Nazar y Sr. Abraham Fleisman. Vocales. En el expediente de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 46, ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19; 20; 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 25/11 Nº 208.394 v. 27/11/97

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la Firma "HODORI S.R.L., a la Sra. ESTHER ODORI DE LANDINI, con últimos domicilios registrados en Calle Medrano 1210, Capital Federal y Ciudad de Tigre (C.P. 598) Pcia. de Buenos Aires, respectivamente, y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Buque Pesquero "Garota" (6214) hundido desde el 17/11/94 en el RIO DE LA PLATA - LAT 35°55' 00 Sur y Long. 057° 15' Oeste, que por Expte. L-C-B Nº 18.157/94 Disposición DPSJ, DV1 Nº 74/997, y acorde lo establecido en el Artículo 17º Inc. b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina del buque pesquero arriba citado, cuya transferencia de domino queda así concretada. Publíquese por tres días hábiles.— Firmado PG. ROBERTO SANTOS, Director de Policía de Seguridad y Judicial.— PG JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval.

e. 25/11 Nº 208.304 v. 27/11/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "H"

Bs. As., 31/10/97

Visto las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a FERNANDEZ CARLOS ALBERTO, con domicilio fiscal en Belgrano 2266, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, inscripto ante esta Dirección General con CUIT 23-12021532-9, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan, corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1992, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación con los cargos formulados, atento imputar al rubrado haber presentado ante esta Dirección General la declaración jurada correspondiente al Impuesto a las Ganancias del período fiscal 1992, declarando ingresos de 3ª categoría en defecto y, por ende, ganancia neta imponible inexacta, por lo que ha dejado de ingresar el tributo en su justa medida (Anexo A obrante en los actuados).

Que, por otra parte, en el día de la fecha, por cuerda separada, se confiriere vista en el impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales comprendidos entre Julio de 1992 y noviembre de 1992, ambas fechas inclusive, atento haberse detectado a raíz de una verificación practicada por este Organismo, que el responsable ha omitido declarar ventas al Fisco, para cuyo detalle corresponde remitirse, en mérito a la brevedad, a la vista señalada.

Que el ajuste practicado, tiene su basamento en el 1º párrafo del artículo 25 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), artículos 2º, 3º y 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus correlativos anteriores.

Que, a resultas de las liquidaciones administrativas obrantes en los actuados, surge un monto de ingresos por el período de marras de $ 353.840,20 y una Ganancia Neta sujeta a Impuesto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS ($ 344.388,03) y un impuesto determinado a favor de esta Dirección de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (91.967.92) para el período fiscal 1992.

Que, asimismo se procedió a establecer la diferencia entre el impuesto determinado en el párrafo anterior y el impuesto declarado oportunamente por el responsable, surgiendo a favor de esta Dirección un monto de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 89.562,17).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la ley procesal vigente, corresponde instruir sumario, constituyendo la situación descripta en el primer considerando de la presente, en principio, la infracción a las normas tributarias que tipifican el artículo 45 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que, además se le hace saber que en caso de no merecerle objeción la vista conferida, deberá conformar las liquidaciones practicadas que obran en los actuados, a través de las respectivas declaraciones juradas que deberán ser emitidas de acuerdo a lo establecido en la Resolución General Nº 4159 e ingresar el importe resultante de impuesto con más los intereses resarcitorios pertinentes según el artículo 42 de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones).

Que, asimismo, se le hace saber que el 2do. párrafo del artículo 52 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, dispone "Cuando la pretensión fiscal fuere aceptada una vez corrida la vista, pero antes de operarse el vencimiento del primer plazo de quince (15) días acordado para contestarla, la multa de los artículos 45 y 46, excepto reincidencia en la comisión de la infracción prevista por este último se reducirá a 2/3 (dos tercios) de su mínimo legal".

Que, la inexistencia del domicilio del contribuyente —artículo 7º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar las notificaciones en función a lo establecido en el último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Por ello y atento lo dispuesto por los artículos 23, 24, 72, 73, 74 y último párrafo del art. 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), artículo 3º del Decreto 1397/79, artículos 9º, 10 y 16 del Decreto Nº 618/97 y arts. 4º y 7º de la R.G. 2210

LA JEFA DE LA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "H"
RESUELVE

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una Determinación de Oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. Para ello, deberán cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Resolución General Nº 4159.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en Dependencia de esta Dirección General, sita en Avenida Constituyentes 5833, 2º Piso, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10,30 a 17.00 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 6º — Se emplaza al contribuyente a comparecer a denunciar su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente, en Avenida Constituyentes 5833, piso 2º, Capital Federal, los días martes y viernes de 10,30 17.00 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil.

ARTICULO 7º — Notifíquese a FERNANDEZ CARLOS ALBERTO, por edictos durante cinco días (5) días en el Boletín Oficial y en Villate 3011, Ingeniero Marconi 3612, ambos de Olivos y Vergara 3073, Vicente López, todos de la Pcia. de Bs. As. y resérvese. — Cont. Púb. MARTA S. VARELA, Jefe División Determinaciones de Oficio "H".

e. 20/11 Nº 207.745 v. 26/11/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "H"

Bs. As., 31/10/97

Visto las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a FERNANDEZ CARLOS ALBERTO, con domicilio fiscal en Belgrano 2266, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, inscripto ante esta Dirección General con CUIT 23-12021532-9, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan, corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales comprendidos entre julio de 1992 y noviembre de 1992, todos los meses inclusive, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación con los cargos formulados.

Que, a raíz de una verificación practicada por este Organismo pudieron localizarse depósitos bancarios realizados en las cuentas corrientes del Banco de la Pcia. de Buenos Aires, cuyo detalle obra en los actuados, a nombre de Vivero Yboty o Fernández Carlos Alberto y a nombre propio, siendo la suma de los depósitos depurados superior a las ventas declaradas en los períodos fiscales “ut supra” señalados, con más los débitos fiscales declarados frente al IVA, cuyo detalle y monto obra en las actuaciones administrativas (Anexo A), lo que hace presumir a esta Dirección General, con basamento en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley de Rito y en los correspondientes a la Ley del Tributo, que la diferencia detectada constituye ventas omitidas de declarar al Fisco; para cuya determinación, se procedió a aplicar sobre la misma la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y se calculó el acrecentamiento por responsable no inscriptos.

Que, a resultas de las liquidaciones administrativas obrantes en los actuados, surgen los siguientes débitos y créditos fiscales: un débito fiscal total de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 17.211,36) y un crédito fiscal de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS ($ 5.058,60) para el período fiscal julio de 1992, un débito total fiscal de PESOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 20.169,92) y un crédito fiscal de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS ($ 6.631,15) para el período fiscal agosto de 1992, un débito fiscal total de PESOS VEINTICUATRO MIL TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 24.003,95) y un crédito fiscal de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (10.224,88) para el período fiscal setiembre de 1992, un débito fiscal total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 38.182,87) y un crédito fiscal de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 5.619,36) para el período fiscal octubre de 1992 y un débito fiscal total de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 20.291,59) y un crédito fiscal de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO($ 4.469,01) para el período fiscal noviembre de 1992.

Que, asimismo, se procedió a establecer las diferencias entre los importes declarados según declaraciones juradas y los débitos fiscales determinados según Anexo A, resultando a favor de esta Dirección los siguientes importes: PESOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 13.180,43) por el período fiscal julio de 1992, PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS ($ 10.591,06) para el período fiscal agosto de 1992, PESOS DIECISEIS MIL NOVENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 16.090,26) para el período fiscal setiembre de 1992. PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 32.562,57) para el período fiscal octubre de 1992 y PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 14.830,58) para el período fiscal noviembre de 1992.

Que asimismo, resulta “prima facie” la siguiente infracción: haber declarado débitos fiscales inexactos por los períodos fiscales comprendidos entre julio de 1992 a noviembre de 1992, ambos períodos inclusive, por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la ley procesal vigente, corresponde instruir sumario, constituyendo la situación descripta, en principio, la infracción a las normas tributarias que tipifican el artículo 45 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que, el 2º párrafo del artículo 52 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, dispone “Cuando la pretensión fiscal fuere aceptada una vez corrida la vista, pero antes de operarse el vencimiento del primer plazo de 15 (quince) días acordado para contestarla, la multa de los artículos 45 y 46, excepto reincidencia en la comisión de la infracción prevista por este último, se reducirá a 2/3 (dos tercios) de su mínimo legal”.

Que, además se le hace saber que en caso de no merecerle objeción la vista conferida, deberá conformar las liquidaciones practicadas que obran en los actuados, a través de las respectivas declaraciones juradas que deberán ser emitidas de acuerdo a lo establecido en la Resolución General Nº 4067, e ingresar los importes resultantes de impuesto con más los intereses resarcitorios pertinentes según artículo 42 de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones).

Que, la inexistencia del domicilio del contribuyente —artículo 7º— de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar las notificaciones en función a lo establecido en el último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Por ello, y atento lo dispuesto por los artículos 23, 24, 45, 72, 73, 74 y último párrafo del art. 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones). Artículo 3º de su Decreto Reglamentario y arts. 9º, 10 y 16 del Dto. 618/97 y arts. 4º y 7º de la R.G. 2210,

LA JEFA DE LA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO “H”
RESUELVE

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una Determinación de Oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. Para ello, deberán cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Resolución General Nº 4067.

ARTICULO 4º – Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en Dependencia de esta Dirección General, sita en Avenida Constituyentes 5833, 2º Piso, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10,30 a 17.00 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 6º — Se emplaza al contribuyente a comparecer a denunciar su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier

cambio de domicilio bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente, en Avenida Constituyentes 5833, piso 2º, Capital Federal, los días martes y viernes de 10,30 17.00 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil.

ARTICULO 7º — Notifíquese a Fernández Carlos Alberto, por edictos durante cinco dias (5) días en el Boletín Oficial y en Villate 3011, Ingeniero Marconi 3612, ambos de Olivos y Vergara 3073, Vicente López, todos de la Pcia. de Bs. As. y resérvese. — Cont. Púb. MARTA S. VARELA, Jefe División Determinaciones de Oficio "H".

e. 20/11 Nº 207.743 v. 26/11/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 11/11/97

VISTO...

CONSIDERANDO...

EL JEFE DE LA DIVISION JURIDICA "D"
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar desde su vigencia la resolución del 30/9/91 mediante la cual se reconoció que la FUNDACION DEL CARRIL con domicilio constituido en Riobamba Nº 863, Piso 6º "11" de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina con la C.U.I.T. Nº 30-61139905-3 se hallaba incluida en la exención prevista en el artículo 20 inciso f) de la ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1997).

ARTICULO 2º — Rechazar el pedido de reconocimiento definitivo de exención del pago del Impuesto de Sellos Nacional presentado por la responsable con fecha 2/2/89.

ARTICULO 3º — Ordenar que la entidad comunique a sus donantes la nueva situación impositiva.

ARTICULO 4º — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial durante cinco días y pase a la Agencia Nº 11 para su conocimiento y demás efectos. — Abogado EDUARDO ANGEL RUSSO, Jefe División Jurídica "D" Región Nº 4.

e. 20/11 Nº 207.590 v. 26/11/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 1

AGENCIA Nº 49

Se hace saber a la firma LOS MEDANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio constituido en la Avenida Corrientes Nº 552, Piso séptimo de esta Capital Federal, y en referencia a su presentación de fecha 23 de diciembre de 1991, mediante la cual solicita acogerse al Plan de Facilidades de Pago establecido por el Decreto 2413/91, reglamentado por la Resolución General Nº 3432 y sus complementarias, para el ingreso de los siguientes conceptos: Saldo Decreto 292/91 y Saldo Decreto 1646/90, por la suma total de AUSTRALES QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (A 517.109.248), que la Agencia Nº 49 con fecha 23 de octubre de 1997, en razón de no haberse dado cumplimento a las normas establecidas en la Resolución General Nº 3432, artículo 11, ha decidido declarar la caducidad del plan. En razón de lo expuesto, se le emplaza para que proceda a ingresar en concepto de saldo Decreto 292/91 la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 8.283,19) por el capital impago, con más PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS ($ 26.799,11) por los intereses resarcitorios calculados al 12 de noviembre de 1997; y en concepto de saldo Decreto 1646/90 la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 28.702,28) por la actualización del capital impaga, con más PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 266.326,37) por los intereses resarcitorios calculados al 12 de noviembre de 1997. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudiera corresponder.— Fdo. Cont. Púb. MARCELA LAURA MODUGNO, Jefe Agencia Nº 49.

e. 25/11 Nº 208.284 v. 1/12/97

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expediente Nº 6103/95

"MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - Procede a invitar en los términos del art. 2º del Decreto 199/88 con las modificaciones introducidas por su similar Nº 470/93 a participar a quien se considere con derecho en la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente a la actividad ENCARGADOS, APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES que presten servicios en los puertos de los Partidos de San Nicolás, Ramallo, San Pedro y Baradero en la Pcia. de Buenos Aires y Departamento Constitución en la Pcia. de Santa Fe, en todos sus puertos y adyacentes, a realizarse en la sede de la AGENCIA TERRITORIAL SAN NICOLAS, Calle Italia 144, San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires a cargo del Lic. OSCAR N. UGARTE, a partir de la presente publicación (lunes a viernes) por 10 días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de comenzar las negociaciones sin su presencia siendo extensible lo acordado para todas las empresas que presten y/o prestaren servicios en la mencionada zona de actuación". — Dr. GERARDO MARISTANY - Director Nacional de Relaciones del Trabajo.

e. 14/11 Nº 207.382 v. 27/11/97

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)